



# FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de Contabilidad y Finanzas

“TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LOS  
ACTIVOS Y SU INCIDENCIA EN EL PAGO DEL IMPUESTO  
TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS (ITAN) EN LA  
EMPRESA FA SAC TRUJILLO 2019”

Tesis para optar el título profesional de:  
Contador Público

Autor:  
Bach. Yeltsin Harly Paredes Villacorta

Asesor:  
Mg. CPC Aredo García Marvin Omar

Trujillo - Perú

2019

## **DEDICATORIA**

Dedico esta tesis a mi Padre Santos y a mi Madre Lucia por haberme dado la vida y haber inculcado valores para realizar y cumplir mis metas. A mis hermanas Evelin y Judith por el apoyo en todo momento. Y por supuesto Dios por ser el guía de mi camino durante la estadía en la universidad.

## AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios por haber permitido nacer con buena salud. A mis padres y hermanas por el apoyo incondicional constante, brindándome lo mejor para ser un buen profesional. Igualmente, al resto de familiares, siempre preocupándose en los malos y buenos momentos. Un especial reconocimiento a mi Profesor Urquiaga de la secundaria por los buenos consejos que me dio, sé que desde el cielo está orgulloso de mis logros. A mi profesora Carmen Pizarro, Mis profesores del colegio. También el agradecimiento a los excelentes docentes de la Carrera de Contabilidad & Finanzas de la Universidad Privada del Norte.

## Tabla de contenidos

<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>2</b>
<b>AGRADECIMIENTOS.....</b>	<b>3</b>
<b>INDICE DE TABLAS.....</b>	<b>6</b>
Tabla N° 01: Operacionalización de Variables.....	20
Tabla N° 02: Registro Contable de operación de compra.....	29
Tabla N° 03: Registro Contable de operación de compra de equipos de cómputo.....	31
Tabla N° 04: Registro Contable de operación de compra de vehículo.....	31
Tabla N° 05: Calculo de la depreciación contable.....	33
Tabla N° 06: Registro contable de la depreciación.....	34
Tabla N° 07: Registro Contable de estimación cuenta por cobrar dudosa.....	36
Tabla N° 08: Estado de situación financiera empresa FA SAC.....	37
Tabla N° 09: Costo o gasto.....	38
Tabla N° 10: Tasas tributarias de la depreciación.....	39
Tabla N° 11: Provisión de la cobranza dudosa.....	40
Tabla N° 12: Composición del Activo corriente.....	44
Tabla N° 13: Composición del Activo no corriente.....	44
Tabla N° 14: Determinación del Activo Neto.....	45
Tabla N° 15: Determinación de la Base Imponible.....	46
Tabla N° 16: Comparación Base imponible del ITAN.....	48
Tabla N° 17: Base Imponible ITAN.....	49
Tabla N° 18: Alícuota del ITAN.....	51
Tabla N° 19: Calculo para el pago del ITAN.....	52
Tabla N° 20: Cronograma de Pagos en cuotas ITAN.....	54
Tabla N° 21: Cronograma para la presentación y pago del ITAN 2019.....	55
Tabla N° 22: Cuotas a pagar del ITAN.....	60
Tabla N° 23: Pago del ITAN.....	61
Tabla N° 24: Compensación del ITAN.....	62
Tabla N° 25: Aplicación del Crédito del ITAN contra el Impuesto a la Renta.....	63
Tabla N° 26: Acreditación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta.....	64
Tabla N° 27: Aplicación del ITAN contra los pagos a cuenta.....	65
Tabla N° 28: Comparación de Compensación de Obligaciones.....	66
Tabla N° 29: Saldos del ITAN.....	68
Tabla N° 30: Registro Contable por trámite de devolución.....	69
Tabla N° 31: Requisitos para presentar a SUNAT por trámite de devolución del ITAN.....	70
Tabla N° 32: Registro Contable por gasto del ITAN.....	71
Tabla N° 33: Comparación datos empresa y normas contables y tributarias.....	73
<b>INDICE DE FIGURAS.....</b>	<b>8</b>
Figura N° 01: Logotipo de la empresa.....	22
Figura N° 02: Logotipo de los productos.....	22
Figura N° 03: Productos elaborados por la empresa.....	23
Figura N° 04: Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.....	25
Figura N° 05: Organigrama.....	25
Figura N° 06: PDT 648 – Determinación de la Base Imponible.....	55
Figura N° 07: PDT 648 – Determinación de la Deuda.....	56
Figura N° 08: Constancia de Presentación.....	57

<b>CAPITULO I. INTRODUCCION.....</b>	<b>10</b>
1.1 Realidad Problemática.....	10
1.2 Formulación del problema.....	15
1.3 Objetivos.....	15
1.4 Hipótesis.....	16
<b>CAPITULO II. METODOLOGIA.....</b>	<b>17</b>
2.1 Tipo de Investigación.....	17
2.2 Población y muestra.....	17
2.3 Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos.....	18
2.4 Procedimiento.....	19
2.5 Aspectos éticos.....	19
2.6 Operacionalización de variables.....	20
<b>CAPITULO III. RESULTADOS.....</b>	<b>21</b>
3.1 Datos de la empresa.....	21
3.2 Tratamiento contable y tributario en el reconocimiento inicial y posterior de los activos para el pago del ITAN.....	26
3.3 Base imponible incluido adiciones y deducciones para el cálculo del impuesto temporal a los activos netos.....	38
3.4 Descripción del tratamiento contable y tributario de los pagos del ITAN para la compensación de obligaciones tributarias.....	59
3.1 Descripción de la incidencia de los pagos del ITAN susceptibles a devolución o utilización de gasto.....	67
<b>CAPITULO IV. CONCLUSIONES Y DISCUSIONES.....</b>	<b>74</b>
4.1 Discusión.....	74
4.2 Conclusiones.....	77
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>79</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>85</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla N° 01:</b> Operacionalización de Variables.....	<b>20</b>
<b>Tabla N° 02:</b> Registro Contable de operación de compra.....	<b>29</b>
<b>Tabla N° 03:</b> Registro Contable de operación de compra de equipos de cómputo .....	<b>31</b>
<b>Tabla N° 04:</b> Registro Contable de operación de compra de vehículo .....	<b>31</b>
<b>Tabla N° 05:</b> Calculo de la depreciación contable .....	<b>33</b>
<b>Tabla N° 06:</b> Registro contable de la depreciación .....	<b>34</b>
<b>Tabla N° 07:</b> Registro Contable de estimación cuenta por cobrar dudosa.....	<b>36</b>
<b>Tabla N° 08:</b> Estado de situación financiera empresa FA SAC .....	<b>37</b>
<b>Tabla N° 09:</b> Costo o gasto .....	<b>38</b>
<b>Tabla N° 10:</b> Tasas tributarias de la depreciación.....	<b>39</b>
<b>Tabla N° 11:</b> Provisión de la cobranza dudosa.....	<b>40</b>
<b>Tabla N° 12:</b> Composición del Activo corriente .....	<b>44</b>
<b>Tabla N° 13:</b> Composición del Activo no corriente.....	<b>44</b>
<b>Tabla N° 14:</b> Determinación del Activo Neto .....	<b>45</b>
<b>Tabla N° 15:</b> Determinación de la Base Imponible .....	<b>46</b>
<b>Tabla N° 16:</b> Comparación Base imponible del ITAN.....	<b>48</b>
<b>Tabla N° 17:</b> Base Imponible ITAN .....	<b>49</b>
<b>Tabla N° 18:</b> Alícuota del ITAN .....	<b>51</b>
<b>Tabla N° 19:</b> Calculo para el pago del ITAN .....	<b>52</b>
<b>Tabla N° 20:</b> Cronograma de Pagos en cuotas ITAN.....	<b>54</b>
<b>Tabla N° 21:</b> Cronograma para la presentación y pago del ITAN 2019 .....	<b>55</b>
<b>Tabla N° 22:</b> Cuotas a pagar del ITAN.....	<b>60</b>
<b>Tabla N° 23:</b> Pago del ITAN .....	<b>61</b>

<b>Tabla N° 24:</b> Compensación del ITAN.....	<b>62</b>
<b>Tabla N° 25:</b> Aplicación del Crédito del ITAN contra el Impuesto a la Renta .....	<b>63</b>
<b>Tabla N° 26:</b> Acreditación de los pagos a cuenta del impuesto ala renta.....	<b>64</b>
<b>Tabla N° 27:</b> Aplicación del ITAN contra los pagos a cuenta .....	<b>65</b>
<b>Tabla N° 28:</b> Comparación de Compensación de Obligaciones .....	<b>66</b>
<b>Tabla N° 29:</b> Saldos del ITAN.....	<b>68</b>
<b>Tabla N° 30:</b> Registro Contable por trámite de devolución .....	<b>69</b>
<b>Tabla N° 31:</b> Requisitos para presentar a SUNAT por trámite de devolución del ITAN.....	<b>70</b>
<b>Tabla N° 32:</b> Registro Contable por gasto del ITAN.....	<b>71</b>
<b>Tabla N° 33:</b> Comparación datos empresa y normas contables y tributarias.....	<b>73</b>

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura N° 01:</b> Logotipo de la empresa .....	<b>22</b>
<b>Figura N° 02:</b> Logotipo de los productos .....	<b>22</b>
<b>Figura N° 03:</b> Productos elaborados por la empresa.....	<b>23</b>
<b>Figura N° 04:</b> Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas .....	<b>25</b>
<b>Figura N° 05:</b> Organigrama.....	<b>25</b>
<b>Figura N° 06:</b> PDT 648 – Determinación de la Base Imponible.....	<b>55</b>
<b>Figura N° 07:</b> PDT 648 – Determinación de la Deuda .....	<b>56</b>
<b>Figura N° 08:</b> Constancia de Presentación.....	<b>57</b>

## RESUMEN

El objetivo de esta investigación es describir los aspectos contables y tributarios de los activos para el pago del impuesto temporal a los activos netos.

El presente trabajo se basó en el tratamiento contable y tributario que se le da los activos en una entidad y los gravámenes al cual está afecto, como lo es el ITAN.

Los resultados obtenidos darán a conocer sobre los tratamientos contables (Utilización del PCGE), Normas Internacionales de Contabilidad y el tratamiento tributario sobre la Ley que crea el ITAN y su reglamento, Ley del Impuesto a la renta; llegando a obtener la base imponible, aplicar la alícuota del impuesto y pago sustancial del ITAN.

Como conclusiones se tendrá la determinación de la base imponible del ITAN según leyes y normas correspondiente, las alternativas por créditos no aplicados del ITAN, compensación del ITAN y devolución de este impuesto o utilización de gasto en el ejercicio.

**Palabras clave:** Adiciones y Deducciones del ITAN, Base imponible del ITAN, Devolución del ITAN.

## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

Hoy en día con los cambios normativos del Poder Legislativo, SUNAT y Tribunal Constitucional; existe una interpretación errónea de las leyes, reglamentos, informes, resoluciones del tribunal fiscal sobre la determinación del pago de obligaciones tributarias, tal es el caso del impuesto temporal a los activos netos (ITAN). Los activos son definidos según el marco conceptual de la información financiera y las Normas internacionales de información financiera correspondientes, como aquellos que genera un beneficio económico a la empresa, son medidos a un costo que sea fiable, que la entidad tenga el control sobre él y pueda hacer uso en sus actividades (Gaslac 2013). La medición de un activo es el proceso de determinación de los importes monetarios el cual se reconoce y se lleva en la contabilidad, es decir el activo se le reconoce por el importe histórico el cual se mide por el efectivo que se pagó, añadiéndose a ello otras partidas pagadas o el valor razonable al momento que se adquiere según (Díaz 2015). Estas partidas luego de ser contabilizadas serán presentadas en los Estados Financieros que viene a ser un conjunto de información financiera que está compuesto por el Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en el patrimonio, Estado de Resultados Integral y Estado de Flujo de Efectivo; este primero viene a estar compuesto por el activo corriente elementos que sufren cambios de manera continua por el propio giro comercial, como los activos que son adquiridos para la venta o transformación, las cuentas por cobrar por los créditos otorgados, el efectivo y del activo no corriente que es un conjunto de elementos que le pertenece a la empresa de manera prolongada. Ya que estos se tratan de componentes adquiridos para ser utilizados, ya sea tangibles o intangibles cuando la entidad no tiene intención de desprenderse de ellas.

Díaz (2016), en su tesis “Valor razonable como base imponible del ITAN, a propósito de las recientes fiscalizaciones de SUNAT sobre dicho impuesto”, presentó como fin dar un repaso a los elementos que contiene el Impuesto temporal a los activos netos tanto ley, reglamento y normas contables; llegando a las conclusiones de que la ley del ITAN no tiene un contenido de manera que se interprete literalmente, no especifica cual es en sí la base imponible para determinar el impuesto, las normas contables pueden formar parte como fuentes del derecho tributario, para el reconocimiento de un activo debe necesariamente cumplir con los requisitos señalados en el marco conceptual. Este trabajo de investigación será de gran aporte, desde ya ve el tema de Contable que se basa en reconocimientos de partidas en el elemento activos, en base a qué criterios se activa un bien, a qué valor se le reconoce; en cuanto a la parte tributaria se analiza la base imponible, alícuota, adiciones y deducciones.

Luego a ello se determinará los gravámenes que estén afectos a las partidas del rubro activo, como lo es el impuesto temporal a los activos netos (ITAN) que según Gaslac (2013) define a este como un tributo que grava el valor patrimonial de una entidad, que se aplica el porcentaje del 0.4% según el artículo 6 de la Ley 28424 en concordancia con el Artículo 3 de la Resolución N°087-2009/SUNAT “Aprueban disposiciones para la declaración y pago del ITAN y nueva versión del PDT” sobre la base imponible que resulta ser el activo neto que viene a ser el conjunto de los capitales que pertenecen propiamente a la empresa, también el autor Duran (2014) define al ITAN como un conjunto de bienes o derechos o recursos empresariales, con la capacidad de generación de rentas afecta; es decir, es la diferencia entre los Activos y Pasivos, el cual es presentado y declarado en la declaración jurada anual del impuesto a la renta de tercera categoría en la casilla Nro. 309. Asimismo, se procede a aplicar las deducciones y adiciones de acuerdo a ley del ITAN. El gravamen aplicado a los activos

será presentado y pagado ante el ente recaudador, la administración tributaria. (Díaz 2016). También, cabe resaltar que los pagos que se efectúen por concepto de impuesto temporal a los activos netos, serán de dos modalidades, pagadas en una sola cuota junto con la presentación y declaración del PDT 648 ITAN y declaración o la otra que es fraccionarla en 9 cuotas con la excepción que la primera cuota se pague con la declaración del ITAN, esta puede ser utilizada como crédito contra los pagos a cuenta del impuesto a la renta, puede ser susceptible a devolución o en todo de los casos utilizada en gasto del ejercicio. (Duran 2010)

Al respecto Montero (2011), en su tesis “Determinación y consecuencias de la aplicación del impuesto temporal a los activos netos en la liquidez de los de las empresas industriales en Tacna periodo 2007 – 2008”, presentó como objetivo determinar si las aplicaciones del impuesto temporal a los activos netos influyen en la liquidez de las empresas industriales en Tacna por el periodo 2007 – 2008, llegando a la conclusión que el impuesto temporal a los activos netos no grava los ingresos ni utilidades sino más bien el valor patrimonial de una empresa, tiene un efecto directo con caja, cuenta de detracciones o corriente y si este pago del impuesto es susceptible a devolución a solicitud del contribuyente, este es sometido a una verificación o fiscalización para que le reembolsen los pagos efectuados en exceso o indebidos. Este trabajo de investigación será de gran apoyo ya que trata sobre determinar la cuantía del tributo a pagar como lo es el ITAN, la evolución de este impuesto, los efectos negativos de este, medios para declarar el impuesto, aspectos generales de ley y reglamento del ITAN que son analizados en esta tesis.

De igual manera Diez (2005), en su tesis “Análisis constitucional de la ley del impuesto al activo”, presentó como objetivo efectuar un análisis constitucional del impuesto al activo; llegando a la conclusión de que infringe el principio de equidad,

legalidad y proporcionalidad tributaria por lo que no adopta un verdadero criterio de igualdad para todas las empresas el cual conlleva a desconocer la capacidad contributiva. Este trabajo de investigación será de gran aporte, si bien es cierto el tema de investigación a desarrollar va más con la línea de poder determinar la parte sustancial de la obligación tributaria correspondiente al ITAN, es necesario saber el análisis normativo a profundidad.

Un claro ejemplo es lo ocurrido en la empresa FA SAC ubicada en Trujillo - La Libertad, dedicada a la fabricación de carrocerías para vehículo, venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores, mantenimiento y reparación de vehículos automotores. Inscrita en los Registros Públicos como Sociedad Anónima Cerrada y con la inscripción el 24 de noviembre del año 2009 en el Registro Único del Contribuyente (RUC) de la Administración Tributaria para la realización de sus actividades económicas. Uno de los problemas del porque se desarrollará esta investigación surge a partir de que la empresa sabiendo que está obligada a declarar y pagar el impuesto temporal a los activos netos (ITAN) mediante el programa de declaración telemática (PDT) o Formulario Virtual N° 648 a través del portal SUNAT “mis declaraciones y pagos”, esta realiza una errónea interpretación de la norma contable y tributaria, ya que solo toman el activo neto declarado en el PDT ANUAL al cierre del ejercicio del año anterior declarado, el cual los lleva a pagar un mayor impuesto con la alícuota del 0.4% según ley. Otro de los problemas está en aplicación contable de los activos de la empresa FA SAC, si bien es cierto que la NIC nos da las bases para poder realizar un correcto tratamiento contable y una de las debilidades de que tiene esta empresa es el pago de la alícuota del ITAN en base a activos que no están en funcionamiento, activos que ya han sido totalmente depreciados y continúan en la

contabilidad de la empresa, exceso de cuentas por cobrar que no han sido cobradas aun el cual están provisionadas como estimación de cobranza dudosa, un activo diferido por concepto de impuesto a la renta, saldo a favor del IGV, retenciones a favor, percepciones a favor.

Es por ello, que este trabajo de investigación tiene como finalidad describir el tratamiento contable y tributario de los activos para el pago del impuesto temporal a los activos netos en la empresa FA SAC, año 2019 en la cual se considerará las Normas internacionales de información financiera y las leyes tributarias referidas al ITAN. En el cual se iniciará desde el reconocimiento de un activo en el registro de compras, su centralización y reflejada en el Estado de Situación Financiera, la declaración jurada anual del impuesto a la renta de tercera categoría, la determinación de la base imponible del ITAN, así como también el tributo a pagar, modalidades de pago y la utilización del crédito contra los pagos a cuenta mensuales.

## 1.2. Formulación del problema

¿Cuál es el tratamiento contable y tributario de los activos y su incidencia en el pago del impuesto temporal a los activos netos (ITAN) en la empresa FA SAC, Trujillo 2019?

## 1.3. Objetivos

### 1.3.1. Objetivo general

Determinar el tratamiento contable y tributario de los activos y su incidencia en el pago del impuesto temporal a los activos netos (ITAN) en la empresa FA SAC Trujillo 2019.

### 1.3.2. Objetivos específicos

- Describir el tratamiento contable y tributario en el reconocimiento inicial y posterior de los activos para el pago del ITAN en FA SAC Trujillo 2019.
- Determinar la base imponible incluido adiciones y deducciones para el cálculo del impuesto temporal a los activos netos en FA SAC Trujillo 2019.
- Describir el tratamiento contable y tributario de los pagos del ITAN para la compensación de obligaciones tributarias en FA SAC Trujillo 2019.
- Describir la incidencia del tratamiento contable y tributario de los pagos del ITAN susceptibles a devolución o utilización de gasto en FA SAC Trujillo 2019.

## **1.4. Hipótesis**

### **1.4.1. Hipótesis general**

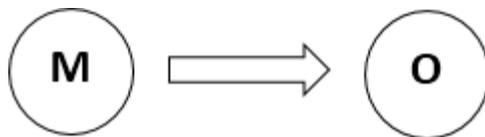
El tratamiento contable y tributario de los activos y su incidencia en el pago del impuesto temporal a los activos netos en la empresa Fa SAC Trujillo 2019, se determinará en base a reconocimientos iniciales y posteriores de los activos aplicando las normas contables y tributarias con el fin de que la información contabilizada se refleje de una manera correcta en el Estado de situación financiera (Antes balance general), estos importes son declarados y presentados ante la SUNAT. La base imponible está constituida por la casilla 390 que es el activo neto de la declaración jurada anual de renta de tercera categoría PDT N° 706 (Estado de situación Financiera), a esto se le aplicara las adiciones y deducciones a la base imponible con el objeto de determinar el pago al contado o fraccionado del ITAN para su posterior presentación y declaración de dicho impuesto.

## CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

### 2.1. Tipo de investigación

De acuerdo al tema de investigación a desarrollar, califica como un trabajo de investigación descriptiva.

Un trabajo descriptivo es un tipo de investigación concluyente que tiene como objetivo principal la descripción del algo, generalmente las características o funciones del problema en cuestión. (Malhotra 1997)



Donde:

M: Empresa FA SAC

O: Tratamiento contable y tributario de los activos y su incidencia en el pago del impuesto temporal a los activos netos (ITAN)

### 2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)

#### 2.1.1 Población

Toda información contable y tributaria en la determinación del Impuesto temporal a los activos netos en la empresa FA SAC.

#### 2.1.2 Muestra

Toda información contable y tributaria en la determinación del Impuesto temporal a los activos netos está representada por los activos de la empresa FA SAC del periodo 2019.

## 2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

### 2.3.1 Técnicas e Instrumentos

#### ➤ Análisis Documental y Ficha de Análisis

Toda información contable y tributaria en la determinación del ITAN, la Ley Nro 28424, decretos supremos, resoluciones de SUNAT, jurisprudencias de observancia obligatoria, Resoluciones del tribunal fiscal, reglamentos de la Ley del ITAN. Según Anexo 04.

#### ➤ Entrevista y Guía

Se utilizará es la de entrevista al contador público colegiado de la empresa FA SAC y sus subordinados del departamento de contabilidad para conocer el tratamiento que se le ha venido dando a los activos afectos a impuestos. Luego de realizar este paso se procederá a sacar breves resúmenes analizados para obtener conclusiones. Según Anexo 01.

#### **2.4. Procedimiento**

Se procederá a utilizar la técnica de análisis documental con el instrumento ficha de análisis documental en el cual se tratará de abordar el análisis de las normas contables referidos a los activos tales como el marco conceptual de la información financiera, normas internacionales de contabilidad (NIC), trabajos de investigación, artículos científico y las normas tributaria que regulan el pago de impuesto aplicados a los activos de una entidad como lo es la ley y reglamento del impuesto temporal a los activos netos (ITAN), ley y reglamento del Impuesto a la Renta; otra técnica a utilizar será la entrevista con el instrumento guía de entrevista el cual será utilizado para conocer a la empresa, sus deficiencias, la problemáticas que serán investigadas, como se ha venido desarrollando el pago de dicho impuesto, la relación de activos de la empresa a través de sus Estados Financieros con el fin de poder desarrollar y dar una solución y la vez recomendación sobre el tratamiento contable y tributario de los activos para el pago del ITAN.

#### **2.5. Aspectos Éticos**

El presente trabajo de investigación para su desarrollo se ha considerado cumplir con todas las normas éticas, se ha citado a los autores considerados dentro de las bases teóricas y antecedentes han sido citados con el estándar APA, todas aquellas partes que corresponden a otros autores.

#### **2.6. Operacionalización de variables**

En la presente investigación las variables de investigación son las siguientes:

- ✓ Variable independiente: Tratamiento Contable y Tributario de los activos.
- ✓ Variable dependiente: Pago del Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN).

A continuación, se presenta el cuadro de Operacionalización de las variables.

**Tabla N°01: Operacionalización de Variables**

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable independiente: Tratamiento Contable y Tributario de los Activos	Tratamiento contable de los activos de acuerdo a las Normas internacionales de información financiera, reconocimiento inicial y posterior de una partida del activo y la representación en el Estado de Situación Financiera, y en el tratamiento tributario requisitos para su reconocimiento y deducibilidad.	Activo Corriente Y No Corriente	Importe del Activo disponible
			Importe del Activo realizable Neto
			Importe del Activo exigible Neto
			Importe del Activo Inmovilizado neto
		Base imponible	Activo Neto – Casilla 390 PDT ANUAL
Variable dependiente: Pago del Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)	Determinación de la base imponible, identificación de adiciones y deducciones a la base imponible del ITAN, modalidades de pago, utilización de créditos, devolución de ITAN y utilización de gasto del ITAN.	Adiciones al ITAN	Importe de las cuentas por cobrar dudosas
		Deducciones del ITAN	Importe de los activos menores a 3 años
			Importe de los activos diferidos

Elaboración: Propia

## CAPÍTULO III. RESULTADOS

### 3.1 Datos Generales de la Empresa

➤ **Razón Social:**

FA S.A.C.

➤ **Tipo de Sociedad:**

Inscrita en la superintendencia nacional de registros públicos (SUNARP) como una  
Sociedad Anónima Cerrada.

➤ **Estado del Contribuyente:**

Activo.

➤ **Domicilio:**

Parque industrial – la esperanza.

➤ **Actividad Económica:**

-Fabricación de carrocerías para vehículos.

-Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores.

-Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

➤ **Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU):**

-**34202** | Fabricación de carrocerías para vehículos.

-**4530** | Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores.

-**4520** | Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

➤ **Inicio de Actividades:**

Empezó sus actividades el 05 de diciembre del 2009.

➤ **Régimen Tributario:**

Afecto al Régimen Mype Tributario (RMT) a partir de 01 de enero del año 2017.

➤ **Logotipo:**

-Logo comercial de la Empresa

**Figura N° 01:** Logotipo de la empresa



Fuente: Empresa FA SAC

Elaboración: Propia

-Marca del Producto

**Figura N° 02:** Logotipo de los productos



Fuente: Empresa FA SAC

Elaboración: Propia

➤ **Productos:**

- Dollie's
- Semirremolques
- Autovolteo

**Figura N° 03:** Productos elaborados por la empresa



Fuente: Empresa FA SAC

Elaboración: Propia

➤ **Reseña Histórica:**

La Empresa FA SAC, fue constituida mediante Escritura Pública el 17 noviembre del 2009 en la Superintendencia nacional de registros públicos (SUNARP) en Lima, legalmente constituida el 24 de noviembre del 2009, según consta la partida electrónica N° 12404994, de la oficina registral de Trujillo - La Libertad, con un capital social de veintiocho (28) mil identificado como aporte de bienes dinerarios, la cual está constituido con un porcentaje de acciones de cincuenta (50) por ciento para cada socio cuya acción esta valorizada en un (1) nuevo sol cada , el objeto social en la minuta es la fabricación de carrocerías, venta de autopartes y la prestación de servicios en mantenimiento y reparaciones de carrocerías.

Ante el ente administrativo tributario inicia con sus actividades formalmente el 05 de diciembre del 2009.

➤ **Misión:**

Somos una empresa dedicada a la fabricación de carrocerías con el fin de poder satisfacer las necesidades de nuestros clientes, promoviendo el consumo de nuestros productos fabricados basados en la excelencia del servicio, logrando a su vez la solidez de la empresa cumpliendo con los estandartes de calidad y con el cuidado del medio ambiente.

➤ **Visión:**

Ser una empresa líder en el norte del país llegar al 2021 siendo una empresa reconocida en la fabricación de carrocerías y la prestación de servicios en mantenimiento y reparaciones.

➤ **FODA:**

**Figura N° 04:** Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

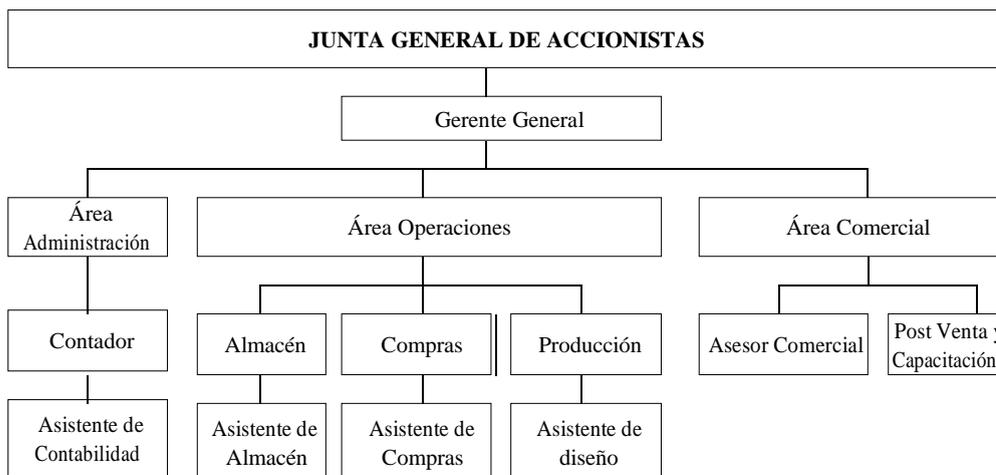
<b>FORTALEZAS</b>	<b>AMENAZAS</b>
1. Marca reconocido a nivel nacional. 2. Productos de calidad. 3. Asesores comerciales competitivos. 4. Marca registrada en Indecopi. 5. Cumplimiento de todas las normas legales.	1. Surgimiento de empresas del mismo rubro. 2. Replicas de los productos. 3. Crecimiento industrial. 4. Alsa de la RMV. 5. Precios más bajos de la competencia.
<b>DEBILIDADES</b>	<b>OPORTUNIDADES</b>
1. Local alquilado. 2. Tardanzas en la fabricación. 3. Demora en las ordenes de importación. 4. Sobrecostos por paras en la producción. 5. Problemas de liquidez.	1. Expansión en nuevas ciudades del país. 2. Eventos de exportación. 3. Tratados de libre comercio (TLC) 4. Apertura de más mineras. 5. Acceso a mejores créditos financieros.

Fuente: Empresa FA SAC

Elaboración: Propia

➤ **Organigrama:**

**Figura N° 05:** Organigrama



Fuente: Empresa FA SAC

Elaboración: Propia

### **3.2 Descripción del tratamiento contable y tributario en el reconocimiento inicial y posterior de los activos para el pago del ITAN.**

En este ítem se desarrolla el tema del tratamiento contable y tributario de los activos, tanto en el reconocimiento inicial y posterior de los mismos, sobre aspectos de cómo la empresa FA SAC viene reconociendo sus activos, qué criterios se basa para determinar la cuantía del activo, cuales son los objetos de medición, como será reflejado las partidas del activo en el Estado de situación financiera (ESF).

Los datos para el desarrollo de este ítem se han obtenido aplicando la entrevista a la gerente general (Anexo N°01), siendo el resultado de este el instrumento la guía de entrevista. Así mismo, se utilizó la ficha de análisis documental obteniendo los siguientes datos.

La encuesta aplicada a la gerente fue dividida en tres partes que fue el activo disponible, activo realizable y activo inmovilizado dando como resultados que la empresa FA SAC viene reconociendo sus activos de acuerdo a las leyes tributarias, de acuerdo al reglamento del impuesto a la renta el cual describe que para reconocer o activar un activo dentro de una empresa solo basta que cumpla con superar un cuarto ( $1/4$ ) o veinticinco por ciento (25%) de una Unidad impositiva tributaria (UIT). También los desembolsos asumidos tales como repuestos, mantenimientos y sustitución de partes del activo vienen siendo considerados como gastos del ejercicio, además la tasa de depreciación es tributaria en base al valor de compra o adquisición efectuada en el comprobante de pago. Por otro lado, están las conciliaciones bancarias que se regularizan al final de año ya que no hay leyes contables y tributarias que regulen que se deben llevar mensualmente, existen cuentas a rendir que aún faltan regularizar, las deducciones por la provisión de

una cuenta por cobrar de dudosa recuperación no son acreditadas por lo que son adicionadas (diferencia temporal) en la declaración jurada anual, para eso se debe cumplir con las exigencias requeridas del impuesto a la renta (anotada en libro inventario y balances), la resolución del tribunal fiscal (RTF) la cuales dan las pautas para deducir dicha estimación. Por último, para reconocer los productos en proceso de ejercicios pasados se le hace un extorno contable al siguiente año utilizando la cuenta veintiuno (21) contra la cuenta veintitrés (23), la materia prima se le reconoce de acuerdo a la NIC 2 costos de adquisición el cual incluye valor compra, flete, impuestos no recuperables en concordancia con el artículo 20 del impuesto a la renta que viene a ser el costo computable.

### **3.2.1 Tratamiento contable de los activos en el reconocimiento inicial y posterior.**

De acuerdo al párrafo 4.44 del Marco conceptual para la información financiera para el reconocimiento de un activo se debe cumplir ciertos requisitos como por ejemplo que la entidad obtenga beneficios económicos, cuando se adquiere sea medido con fiabilidad (costo de adquisición o valor compra)

#### **a) El tratamiento contable de los Inventarios**

El tratamiento contable de los inventarios (materia prima) se da de acuerdo a la NIC 2 Inventarios la cual describe que para reconocerlo en la contabilidad es en base al costo de adquisición es decir el valor compra más otros desembolsos que se incurren. Para tal efecto se recurre al plan contable general empresarial (PCGE) versión más reciente, el cual nos brinda cuentas contables para desarrollar la contabilidad y poder registrar la transacción realizada. Por ende, se utiliza el elemento 6 Gastos por naturaleza, cuenta 60 Compras, sub

cuenta 602 Materia prima y divisionaria 6021 Materias primas para productos manufacturados junto con el impuesto general a las ventas (Crédito fiscal) en la columna del debe, cargo o debitar con el fin de utilizar en el periodo para la disminución de la carga tributaria con la contrapartida del pago a nuestro proveedor (Pasivo); cuentas contables que se utilizan de manera específica u al detalle para la adquisición de materia prima, además a ello se le incluye los costos incurridos en la operación (derechos aduaneros, impuestos no recuperables, transporte, etc.) más el valor compra o adquisición, en este caso se tiene el flete (transporte de la materia prima) la cual se detalla en el elemento 6 Gastos por naturaleza, cuenta 60 Compras, sub cuenta 609 Costos vinculados con las compras, la divisionaria 6092 Costos vinculados con la compra de materia prima y la sub divisionaria 60922 Transporte. La suma tanto del valor compra y valor de transporte vienen a componer el costo de adquisición de la materia prima tal como se describe en el párrafo 11 costos de adquisición de la NIC 2 Inventarios. Posteriormente, se pasa al registro contable de ingreso a almacén, para esto se utilizan las cuentas contables del elemento 2 Activo realizable, cuenta 24 Materias primas, sub cuenta 241 Materias primas para productos manufacturados contra el elemento 6 Gastos por naturaleza, cuenta 61 Variación de existencias, sub cuenta 612 Materias primas. Con este tratamiento se llega a la culminación del registro de la operación de compra por concepto adquisición de materia prima, para su posterior utilización en el proceso productivo de la empresa FA SAC.

**Tabla N° 02:** Registro Contable de operación de compra

FORMATO 5.1: "LIBRO DIARIO"

PERÍODO: SETIEMBRE 2018

RUC: 20524006945

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FA SAC

NÚMERO CORRELATIVO	FECHA	GLOSA DE LA OPERACIÓN	CUENTA CONTABLE ASOCIADA A LA OPERACIÓN		MOVIMIENTO	
			CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
01	22/09/2018	Compra de materia prima	6021	Materias Primas	24,491.53	
01	22/09/2018	Compra de materia prima	40111	Igv - Cuenta Propia	4,408.47	
01	22/09/2018	Compra de materia prima	4212	Emitidas		28,900.00
				-----X-----		
02	22/09/2018	Transporte de Materia Prima	60921	Transporte	550.85	
02	22/09/2018	Transporte de Materia Prima	40111	Igv - Cuenta Propia	99.15	
02	22/09/2018	Transporte de Materia Prima	4212	Emitidas		650.00
				-----X-----		
03	22/09/2018	Ingreso a almacén	2411	Materias Primas	25,042.37	
03	22/09/2018	Ingreso a almacén	6121	Materias Primas		25,042.37
				-----X-----		
TOTALES					54,592.37	54,592.37

Fuente: Empresa FA SAC

Elaboración: Propia

El asiento contable por la adquisición de materia prima más un costo vinculado a la operación (Flete) serán reflejados en la contabilidad con las partidas 60 Compras y 609, juntos forman el costo de adquisición el cual será ingresado a almacén.

#### b) El tratamiento contable de un activo fijo

El tratamiento contable de un activo fijo se da en base a la NIC 16 Propiedad, planta y equipo la cual hace mención que para reconocer una partida es necesario que se obtenga beneficios económicos a la empresa, el costo sea medido con fiabilidad; además en su párrafo 23 nos describe que los componentes del costo para el reconocimiento de un bien tangible vienen a ser el precio de adquisición y costos incurridos para poner en condiciones al activo

(transporte, costos de instalación, servicios prestados por una persona natural independiente que emita recibos por honorarios), ante lo mencionado para reconocerlo en la contabilidad será de acuerdo al PCGE, para el registro contable de la compra de los equipos de cómputo se utiliza el elemento 3 Activo inmovilizado, cuenta 33 Inmuebles maquinaria y equipo, sub cuenta 336 Equipos de cómputo, la divisionaria 3361 y la sub divisionaria 33611; de igual manera para el costo incurrido en los preparativos del activo. Tal como se describe líneas arriba, el costo total por la adquisición de los equipos será la suma del valor compra más el costo de instalación, esto servirá como base de cómputo para la depreciación del ejercicio. De la misma forma para reconocer un vehículo motorizado que sirve para las funciones de reparto se registran en la cuenta contable 33. De este modo que para reconocer una partida de Propiedad planta y equipo son tres aspectos importantes a considerar, una es la obtención de beneficios económicos futuros que la empresa FA SAC espera recibir tras la inversión realizada, es decir si lo adquisición fue con el fin de reparto de materiales, productos; este está generando valor a la entidad; además, la empresa recupera esa inversión vía la depreciación del ejercicio. Otro aspecto es que la empresa posea el control sobre dicho activo (tanto equipos de seguridad y vehículo), es decir no solo basta que la adquisición de estos estén a nombre de la empresa sino que tengan en operatividad en sus funciones designadas; y por ultimo esta de que los activos fijos que han sido comprados sean medidos con fiabilidad, es decir se le reconozca por el valor compra, costos de instalación, transporte, los servicios prestados por profesionales independientes; todas estas partidas descritas forman parte del costo de adquisición de un activo fijo.

**Tabla N° 03:** Registro Contable de operación de compra de equipos de cómputo

FORMATO 5.1: "LIBRO DIARIO"

PERÍODO: ENERO 2018

RUC: 20524006945

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FA SAC

NÚMERO CORRELA TIVO	FECHA	GLOSA DE LA OPERACIÓN	CUENTA CONTABLE ASOCIADA A LA OPERACIÓN		MOVIMIENTO	
			CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
08	01/01/2018	Compra de equipos de computo	33611	Costo	7,542.37	
08	01/01/2018	Instalación de equipos de computo	33611	Costo	932.20	
08	01/01/2018	Compra de equipos de computo	40111	Igv - Cuenta Propia	1,525.42	
08	01/01/2018	Compra de equipos de computo	4654	Inmueble Maquinarias Y Equipos		10,000.00
				-----X-----		
TOTALES					10,000.00	10,000.00

Fuente: Empresa FA SAC

Elaboración: Propia

**Tabla N° 04:** Registro Contable de operación de compra de vehículo

FORMATO 5.1: "LIBRO DIARIO"

PERÍODO: ENERO 2018

RUC: 20524006945

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FA SAC

NÚMERO CORRELA TIVO	FECHA	GLOSA DE LA OPERACIÓN	CUENTA CONTABLE ASOCIADA A LA OPERACIÓN		MOVIMIENTO	
			CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
09	28/01/2018	Camión de reparto en producción	33311	Costo	29,661.02	
09	28/01/2018	Camión de reparto en producción	40111	Igv - Cuenta Propia	5,338.98	
09	28/01/2018	Camión de reparto en producción	4654	Inmueble Maquinarias Y Equipos		35,000.00
				-----X-----		
TOTALES					35,000.00	35,000.00

Fuente: Empresa FA SAC

Elaboración: Propia

Los costos incurridos posteriormente a la compra de los activos fijos, serán gastos del ejercicio (mantenimiento, reparaciones y otros) a excepción de compra de repuestos que sustituyan totalmente o parcialmente el activo, y la parte que será cambiada por la recién adquirida pasará a darse de baja de la contabilidad de acuerdo al párrafo 70 de la NIC 16, aplicando el registro contable conforme al PCGE, para esto se utiliza la cuenta 65513 Inmueble maquinaria y equipo; y extornando la cuenta del activo. Para el cálculo de la depreciación será de la siguiente manera: el costo inicial del activo más los costos posteriores entre la vida útil (el tiempo que se espera que el activo este en la empresa o se utilice)

**c) El tratamiento contable de la depreciación del activo fijo**

El párrafo 6 de la NIC 16 Propiedad, planta y equipo describe que la depreciación viene a ser el desgaste en base a la vida útil (lapso de tiempo que se tiene para utilizar un bien tangible) de un activo. Un aspecto importante para reconocer la depreciación es el inicio del cómputo, para la NIC antes mencionada en su párrafo 55 describe que se empieza a depreciar el activo cuando se utilice este, es decir se encuentre en la ubicación y condiciones para ponerlo en marcha, ante esto la fecha que empezará a depreciar el vehículo motorizado será a partir del 01 de febrero por motivos de llegada al local, puesta a disposición del trabajador para operarlo. Los métodos de depreciación permitidos o que son descritos se encuentran en el párrafo 62 métodos de depreciación de la NIC 16 Propiedad planta y equipo los cuales son el método lineal (depreciación en línea recta, en base a la vida útil), método unidades producidas (depreciación que se utiliza en base a las unidades que llega a producir un activo), método de suma dígitos y el método decreciente. Siendo el

método lineal el elegido por la empresa FA SAC. Para el cálculo de la depreciación se realiza con el valor de adquisición o compra menos el valor residual (estimación que se espera obtener por el desgaste total o parcial del activo) que es optado por la empresa de acuerdo a criterios o en todo caso lo que espera recuperar de dicho activo cuando culmine su vida útil.

**Tabla N° 05:** Calculo de la depreciación contable

<b>VALOR DEL ACTIVO</b>	29661.02
<b>VALOR RESIDUAL</b>	0
<b>VIDA UTIL</b>	5 AÑOS
<b>FECHA DE COMPRA</b>	28/01/2018
<b>INICIO DE LA DEPREC</b>	01/02/2018

PERIODO	COSTO DEPRECIABLE	DEPRECIACION	PERIODO	ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
		TASA %			
1 (11 meses)	29,661.02	<b>20.00%</b>	5,437.85	5,437.85	24,223.17
2	29,661.02	<b>20.00%</b>	5,932.20	11,370.06	18,290.96
3	29,661.02	<b>20.00%</b>	5,932.20	17,302.26	12,358.76
4	29,661.02	<b>20.00%</b>	5,932.20	23,234.47	6,426.55
5	29,661.02	<b>20.00%</b>	5,932.20	29,166.67	494.35
01 mes	29,661.02	<b>20.00%</b>	494.35	29,661.02	-

Fuente: Empresa FA SAC

Elaboración: Propia

Para el registro contable de la depreciación se utiliza el elemento 6 Gastos por Naturaleza, cuenta 68 Valuación y deterioro de activos y provisiones, la subcuenta 681 Depreciación, la divisionaria 6814 Depreciación de inmuebles, maquinaria y equipos y la divisionaria 68143 equipos de transporte con la contrapartida del elemento 3 Activo inmovilizado, cuenta 39 Depreciación, amortización y agotamiento acumulados, subcuenta 391 depreciación acumulada, divisionaria 3813 Inmuebles, maquinaria y equipos y sub divisionaria 38133 equipos de transporte conforme al plan contable general empresarial.

**Tabla N° 06: Registro contable de la depreciación**

FORMATO 5.1: "LIBRO DIARIO"

PERÍODO: DICIEMBRE 2018

RUC: 20524006945

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FA SAC

NÚMERO O CORRELATIVO	FECHA	GLOSA DE LA OPERACIÓN	CUENTA CONTABLE ASOCIADA A LA OPERACIÓN		MOVIMIENTO	
			CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
10	31/12/2018	Depreciación del Ejercicio	68143	Equipo De Transporte	5,437.85	
10	31/12/2018	Depreciación del Ejercicio	39124	Inmuebles, Maquinaria Y Equipo		5,437.85
				-----X-----		
11	31/12/2018	Destino de la gasto	941	Gastos Administrativos.	5437.85	
11	31/12/2018	Destino de la gasto	791	Cargas Imputables A Cuentas De Gastos		5437.85
				-----X-----		
TOTALES					10875.71	10875.71

Fuente: Empresa FA SAC

Elaboración: Propia

**d) Tratamiento contable de la estimación de cuentas por cobrar dudosas**

Esta partida tiene origen de los créditos otorgados a los clientes (cuenta contable 12 para este caso de acuerdo al PCGE), cuya cobranza está en duda si se logrará cobrar la operación de venta. Para esto la NIC 8 en su párrafo 32 describe que una estimación es un hecho o incertidumbre inherente a los negocios a la vez se utiliza criterios basados en información fiable por lo cual los estados financieros pueden estar representados por estimaciones contables como lo es la cobranza dudosa y otros. El criterio que toma la empresa para realizar una provisión por estimación de cobranza dudosa lo hacen en base a su política contable de tiempo de crédito que otorgan (3 meses y 4 meses), es decir se les da un plazo para el pago, ante el incumplimiento por el cliente se les hace los comunicados (Pre avisos y avisos de cobranza) sobre las deudas pendientes que tiene

(durante 3 meses más), si persiste el problema de cobranza, procede con cartas notariales para exigir el pago total o parcial de la deuda (4 meses), pasado los dos 12 meses y ante la negativa o desentendimiento por parte del cliente, la empresa decide realizar una provisión por estimación de cobranza dudosa el total de la factura. El reconocimiento contable de una partida de estimación por concepto cobranza dudosa se utilizará el elemento 6 Gastos por Naturaleza, cuenta 68 Valuación y deterioro de activos y provisiones, la subcuenta 684 Valuación de activos, la divisionaria 6841 Estimación de cobranza dudosa, y la divisionaria 68411 cuentas por cobrar comerciales – terceros en la columna del Debe. En el haber, el elemento 1 Activo Disponible y exigible, cuenta 19 Estimación de cuentas de cobranza dudosa, cuenta 191 cuentas por cobrar comerciales – terceros. Este es el reflejo en la contabilidad sobre las insistencias que se han efectuado al cliente (Inversiones Caín SAC) a través de cartas notariales para exigir el pago de la deuda pendiente y sin llegar a conciliar sobre este tema, se llega a la conclusión de que el cobro no procederá por ende esa cuenta por cobrar comercial a terceros (sub cuenta 1212 conforme al PCGE), se pasará a provisionar en el 5.1 libro diario como una cuenta por cobrar de dudosa recuperación.

**Tabla N° 07:** Registro Contable de estimación cuenta por cobrar dudosa

FORMATO 5.1: "LIBRO DIARIO"

PERÍODO: DICIEMBRE 2018

RUC: 20524006945

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FA SAC

NÚMERO CORREL ATIVO	FECHA	GLOSA DE LA OPERACIÓN	CUENTA CONTABLE ASOCIADA A LA OPERACIÓN		MOVIMIENTO	
			CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER Fuente:
09	31/12/2018	Estimación de cuentas por cobrar	6841	Estimación De Cuentas De Cobranza Dudosa	25,000.00	
09	31/12/2018	Estimación de cuentas por cobrar	1911	Facturas Y Otros Comprobantes Por Cobrar		25,000.00
				-----X-----		
10	31/12/2018	Destino de la estimación	941	Gastos Administrativos.	25,000.00	
10	31/12/2018	Destino de la estimación	791	Cargas Imputables A Cuentas De Gastos		25,000.00
				-----X-----		
TOTALES					50,000.00	50,000.00

Empresa FA SAC

Elaboración: Propia

### e) Presentación de los Estados Financieros

Tras lo descrito líneas arriba, las partidas del activo serán reconocidas en el estado de situación financiera (ESF), siendo este estado el reflejo de la situación financiera de las transacciones efectuadas en el periodo 2019 por la empresa FA SAC.

**Tabla N° 08:** Estado de situación financiera empresa FA SAC

<b>FA SAC</b>			
<b>ESTADO DE SITUACION FINANCIERA</b>			
<b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</b>			
<b>EXPRESADO ENSOLES</b>			
	S/		S/
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVOS Y PATRIMONIO</b>	
<b>Activo Corriente</b>		<b>Pasivos Corrientes</b>	
Efectivo y Equivalentes de efectivo	1,299,481.41	Tributos por Pagar	141,324.37
Cuentas por Cobrar Comerciales (Neto)	398,825.64	Cuentas por Pagar Comerciales	428,580.29
Materia Prima	435,433.19	Cuentas por pagar Diversas	1,690,563.56
Reclamaciones a terceros	145,289.73	Obligaciones Financieras	197,940.78
<b>Total Activos Corrientes</b>	<b>2,279,029.97</b>	<b>Total Pasivos Corrientes</b>	<b>2,458,409.00</b>
		<b>Pasivos No Corrientes</b>	
		<b>Total Pasivo</b>	<b>2,458,409.00</b>
<b>Activo No Corriente</b>		<b>Patrimonio Neto</b>	
Cargas Diferidas	933,420.67	Capital	28,000.00
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	100,999.20	Resultados Acumulados	604,653.60
Depreciación de Inmuebles Maquinaria	-36,590.97	Resultado del Ejercicio	185,796.27
<b>Total Activos No Corrientes</b>	<b>997,828.90</b>	<b>Total Patrimonio Neto</b>	<b>818,449.87</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>3,276,859</b>	<b>TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>3,276,859</b>

Fuente: Empresa FA SAC

Elaboración: Propia

### 3.2.2 Tratamiento tributario de los activos en el reconocimiento inicial y posterior.

#### a) El reconocimiento tributario del costo de las existencias

Están definidas en el artículo 20 de la ley del impuesto a la renta, como concepto del costo computable que a la vez forma parte del esquema tributario para el pago del impuesto de regularización anual de renta de tercera categoría. Ahora el costo de adquisición en materia tributaria es los desembolsos incurridos en la operación de compra, es decir, si en la parte contable se realizó el registro contable sumando el valor compra más el valor del transporte y otros costos incurridos en la operación, en lo tributario no hay variación estos conceptos ya mencionados serán parte del costo computable para la determinación de la renta anual.

#### b) El reconocimiento tributario de un activo fijo

Para considerar un activo en la contabilidad se da en base al valor de unidad impositiva tributaria (UIT) ya sea mayor a un cuarto (1/4) o veinticinco por ciento (25%) de esta, conforme a lo estableció en el artículo 23 del reglamento del impuesto a la renta.

**Tabla N° 09:** Costo o gasto

ACTIVO FIJO	
COSTO	GASTO
Si es mayor a 1/4 de UIT, se activa como un activo para la empresa	Si es menor a 1/4 de UIT, se considera como gasto del ejercicio.
1 UIT = S/ 4,150.00	1 UIT = S/ 4,150.00
$\geq 1037.5$	$< 1037.50$

Fuente: Elaboración propia.

### c) El reconocimiento tributario de la depreciación de un activo fijo

La depreciación tributaria se reconoce cuando el activo está en óptimas condiciones para su uso con las condiciones requeridas, es decir, si se compra el vehículo como lo es para la empresa FA SAC el desgaste del activo se computará desde el día en que se empieza a utilizar, que en este caso se usó desde el 01 de febrero en actividades de la empresa. Posterior a eso se le aplicara el porcentaje que brinda el artículo 22 del reglamento del impuesto a la renta que es de veinte por ciento (20%). Y para que sea deducible en la presentación y declaración de renta de tercera categoría anual, este importe tiene que estar anotado en los libros y registros contables vinculados asuntos tributarios como lo es el libro diario (5.1)

**Tabla N° 10:** Tasas tributarias de la depreciación

Bienes	Porcentaje máximo de depreciación anual (%)
1. Ganado de trabajo y reproducción; redes de pesca	25%
2. Vehículos de transporte terrestre (excepto ferrocarriles); hornos en general	20%
3. Maquinaria y equipo utilizados por las actividades minera, petrolera y de construcción, excepto muebles, enseres y equipos de oficina	20%
4. Equipos de procesamiento de datos	25%
5. Maquinaria y equipo adquirido a partir del 1.1.1991	10%
6. Otros bienes del activo fijo	10%

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

#### d) Reconocimiento tributario de una estimación de cuenta por cobrar

La ley del impuesto a la renta en su artículo 37 inciso i) describe que se debe comprobar el hecho de no cobranza y que como requisitos debe estar anotada en el libro 3.1 inventarios y balances en su anexo 3.6 provisión de cobranza dudosa, además de que la cuenta por cobrar se encuentre vencida y se demuestre la las dificultades de pago por parte del cliente, iniciar acciones judiciales que por lo general son 12 meses después de haber vencido el crédito otorgado, por lo que la empresa FA SAC si realiza tanto la anotación en los libro mencionado, pero no logra demostrar que la deuda es incobrable y haya agotado todas instancias legales posibles de cobranza por los créditos otorgados.

**Tabla N° 11:** Provisión de la cobranza dudosa

FORMATO 3.6: LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES - DETALLE DEL SALDO DE  
LA CUENTA 19 - PROVISIÓN PARA CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA "

EJERCICIO: 2018

RUC: 20524006945

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FA SAC

INFORMACIÓN DE DEUDORES		CUENTA POR COBRAR PROVISIONADA			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DEL DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO O FECHA DE INICIO DE LA OPERACIÓN	MONTO
TIPO (TABLA 2)	NÚMERO				
06	20451423641	Inversiones Caín SAC	E001 - 458	12/09/2017	S/.25,000.00
<b>MONTO TOTAL PROVISIONADO</b>					<b>S/.25,000.00</b>

Fuente: Empresa FA SAC

Elaboración: Propia

En resumen, el tratamiento contable y tributario de los activos tanto inicialmente como posterior se debe realizar conforme a las normas contables y tributarias, de acuerdo a lo contable las existencias tales como la materia prima se debe aplicar el costo de adquisición establecida en la NIC 2 Inventarios, un activo fijo se debe reconocer de acuerdo a la NIC 16 Propiedad planta y equipo, en tanto cumpla con los requisitos mínimos que pide de la misma manera con los costos posteriores evaluar si se considera como parte del costo u gasto directamente, las cuentas por cobrar de dudosa recuperación se debe verificar la incobrabilidad para reconocerlo en la contabilidad al margen de si sea o no deducible, la depreciación contable corroborar el día de su inicio de actividad del activo fijo. En lo tributario se basa más en lo formal, es decir que se debe cumplir ciertos requisitos para que sea aceptado, el costo computable en su párrafo es similar al costo de adquisición, aplicar una correcta tasa tributaria e identificar bien el inicio de cómputo para la depreciación de n activo, en las cuentas por cobrar no solo basta con el hecho de provisionar la estimación de la cuenta por cobrar de dudosa recuperación sino demostrar y cumplir los requisitos de anotación en los libros mencionados anteriormente. Además, saber cuándo aplicar el requisito de reconocer un activo u enviarlo a gasto directamente a opción o criterio del contribuyente.

### **3.3 Determinación de la base imponible incluyendo adiciones y deducciones para el cálculo del impuesto temporal a los activos netos en FA SAC Trujillo 2019.**

En este segundo ítem se desarrolla el tema de determinar la base imponible para el cálculo del impuesto temporal a los activos netos, con el fin de ver aspectos de cómo la empresa FA SAC viene o ha venido reconociendo su base computo de para el pago del impuesto.

Los datos para el desarrollo de este ítem se han obtenido aplicando el análisis documental sobre la ley y reglamento que crea el ITAN y otros autores como punto de referencia (Anexo N°03 y 04 y 05), siendo el resultado de este el instrumento la ficha de análisis documental.

La ficha de análisis documental se divide en tres partes, una como referencia a la ley N°28315 “Creación del Impuesto temporal a los activos netos ITAN” y otra al reglamento de la ley que crea el ITAN, al autor Gáslac (2015) con su libro “Adiciones y deducciones a la base imponible del impuesto temporal a los activos netos – ITAN”.

La ley Nro. 28494 que crea el Impuesto temporal a los activos netos (ITAN) describe que los sujetos del impuesto son las personas jurídicas y personas naturales con negocio que generen renta de tercera categoría, que pertenezcan al régimen general de renta, Régimen Mype tributario (creado por el Decreto Legislativo Nro. 1269) que al 31 de diciembre posean un activo neto mayor a un millón de soles (S/ 1,000 000.00), es decir si supera el millón de soles esta pagara la alícuota del 0.04% aplicado a la base imponible (activo neto más adiciones y deducciones). El artículo 4 de la ley del ITAN, menciona que la base imponible está compuesta por los activos corrientes (Efectivo y equivalentes de efectivo, Cuentas por cobrar comerciales terceros – relacionados, Materia prima,

productos terminados, Mercaderías, etc.) y el activo no corriente (Inmuebles, maquinaria y equipo neto, intangible neto) que en conjunto viene a ser el activo neto, de igual comentario en el reglamento del ITAN. Para Gaslac (2015) en su libro “Adiciones y deducciones a la base imponible del ITAN” describe que la base imponible del ITAN está conformado por el valor consignado en el Estado de situación financiera (ESF), el activo neto. Este concepto de activo neto se define como el conjunto de bienes tangibles, no tangibles que son controlados por la entidad, que esta espera obtener algún beneficio económico y que proviene de un hecho pasado.

#### **a) Base Imponible Contable del ITAN**

El Estado de situación financiera está compuesto por la información financiera (Propiedad planta y equipo, Propiedades de inversión, Activos intangibles, Activos financieros, Inventarios, Cuentas por cobrar, Activos biológicos, Efectivo y equivalentes al efectivo, Activos clasificados o mantenidos para la venta) que sirve como base de cálculo para el Impuesto temporal a los activos netos (ITAN).

Los activos corrientes y no corrientes según la NIC 1 Presentación de Estados financieros en su párrafo 60, hace una distinción entre estas partidas con el fin de que se refleje una información que sea fiable y relevante para los usuarios de los Estados financieros. En su párrafo 66 describe aspectos importantes para que un activo sea considerado corriente, es corriente cuando se espera realizar el activo, tiene la intención de ponerlo en venta o consumirlo en un ciclo normal de operación, es decir si un determinado bien es adquirido para venderlo inmediatamente o esa adquisición se le da salida para la producción e incluso para continuar con la producción de productos en proceso de ejercicios anteriores se clasificarán como un activo corriente

en el Estado de situación financiera. Además, el activo es con fines de negociación y se espera realizar el activo antes o igual a los doce (12) meses. (Anexo N° 06, 07 y 08)

**Tabla N° 12:** Composición del Activo corriente de la Empresa FA SAC

<b>Activo Corriente</b>	<b>Saldo al 31/12/2018</b>
Efectivo y Equivalentes de efectivo	1,299,481.41
Cuentas por Cobrar Comerciales (Neto)	398,825.64
Materia Prima	435,433.19
Reclamaciones a Terceros	145,289.73
<b>Total Activo corriente</b>	<b>2,279,029.97</b>

Fuente: Empresa FA SAC.

Elaboración: Propia

En resumen, un activo es corriente cuando es destinado para la venta inmediatamente, tiene fin consumible en un periodo de doce (12) meses antes o igual, a corto plazo.

El Activo es clasificado como no corriente cuando este será utilizado más de un periodo, que por lo general es mayor a doce (12) meses, no tiene fin comercial a excepción que la empresa decida ponerlo en venta conforme al párrafo 66 de la NIC1.

**Tabla N° 13:** Composición del Activo no corriente de la Empresa FA SAC

<b>Activo No Corriente</b>	<b>Saldo al 31/12/2018</b>
Cargas Diferidas	933,420.67
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	100,999.20
Depreciación de Inmuebles Maquinaria y Equipo	-36,590.97
<b>Total Activo no corriente</b>	<b>997,828.90</b>

Fuente: Empresa FA SAC.

Elaboración: Propia

De esta manera, la empresa FA SAC en su Estado de Situación Financiera en la parte no corriente está compuesta por Inmuebles, maquinaria y equipo clasificada por el PCGE con el elemento 3 Activo Inmovilizado, cuenta 33 y sub cuentas 334 Unidades de Transporte, 335 Muebles y enseres, 336 Equipos diversos. También, las cargas diferidas o activo diferido con la cuenta 37 y sub cuentas 371 Impuesto a la renta, 373 Intereses, Crédito Fiscal.

La determinación de la base imponible contable del ITAN, está conformado por la suma del Activo corriente más el Activo no corriente menos las depreciaciones y amortizaciones de ser el caso. Estas partidas que son elaboradas y presentadas en el Estado de situación financiera (ESF) conforme a la NIC 1.

**Tabla N° 14:** Determinación del Activo Neto.

	<b>Saldo al31/12/2018</b>
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>2,279,030</b>
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>997,829</b>
<b>Total Activo</b>	<b>3,276,859</b>

Fuente: Empresa FA SAC

Elaboración: Propia

#### **b) Base Imponible Tributaria del ITAN**

El activo neto según la ley de ITAN viene a estar compuesta por el importe declarado en el programa de declaración telemática N° 706 declaración y pago anual del impuesto a la renta 2017, en su casilla 390 total activo neto (Anexo Nro. 08) cerrado al 31 de diciembre de 2017. En el cual se detalla el activo corriente compuesto por el efectivo y equivalente de efectivo, las cuentas por cobrar comerciales neto (cuentas por cobrar menos la estimación de cuentas por cobrar

comerciales de dudosa recuperación), materia prima y en el activo no corriente, compuesto por el inmueble maquinaria y equipo, la depreciación del ejercicio, el activo diferido. La ley Nro. 28424 que crea el Impuesto temporal a los activos netos en su artículo 4 describe que la base imponible para el cálculo del ITAN, es el activo neto declarado en la DJ Anual, y en su artículo 5 menciona que además de la base imponible se le aplica las deducciones con el fin de determinar una base menor y disminuir la carga tributaria y las adiciones tratamientos que reciben por gastos que no son aceptados tributariamente.

**Tabla N° 15:** Determinación de la Base Imponible

<b>ACTIVO NETO</b>	<b>3,276,859</b>
<b>Adiciones (Detalle Tabla Nro. 17)</b>	25,000.00
<b>Deducciones (Detalle Tabla Nro. 17)</b>	(1,034 419.87)
<b>BASE IMPONIBLE ITAN</b>	<b>S/ 2,267,439.00</b>

Fuente: Empresa FA SAC

Elaboración: Propia

En resumen, la base imponible para el cálculo del impuesto temporal a los activos netos se determina primeramente en base a las normas y criterios contables, la NIC 1 Presentación de estados financieros el cual describe como debe ir presentado el Estado de situación financiera (ESF), una estructura conformada por el activo corriente (S/ 2,279,962) que viene a ser la primera parte y posteriormente el activo no corriente ( S/ 996,897) deducido depreciaciones y amortizaciones, en conjunto forman parte del activo neto (S/ 3, 276,858) que es en base a este criterio la empresa paga su Impuesto temporal a los activos netos (ITAN). Y también, la base imponible tributaria, se realiza en base a los importes declarados en la Declaración jurada anual de renta de tercera categoría (PDT Nro. 706) en el plazo establecido, con la información contable elaborada (Estados Financieros), y es a partir de esta información declarada que se toma como base imponible la casilla 390 Activo Neto aplicando las adiciones y deducciones descritas en el artículo 5 de la ley Nro. 28424 que crea el ITAN en concordancia con el reglamento y las adiciones tributarias con la Ley del Impuesto a la Renta y el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, para el pago de dicho impuesto.

**Tabla N° 16:** Comparación de la Determinación de la Base Imponible

<b><u>CUADRO COMPARATIVO BASE IMPONIBLE</u></b>			
<b><u>DATOS SEGUN EMPRESA</u></b>		<b><u>NORMAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS</u></b>	
<b><u>CONTABLE</u></b>	<b><u>TRIBUTARIO</u></b>	<b><u>CONTABLE</u></b>	<b><u>TRIBUTARIA</u></b>
La base imponible presentada por la empresa en el PDT Anual fue elaborada en base a normas contables, lo cual fue de un importe de 3, 276 859.00 Soles.	La base imponible tributaria declarada mediante PDT 648 ITAN, fue de 3,276 859.00 Soles	La base imponible presentada por la empresa en el PDT Anual fue elaborada en base a normas contables, lo cual fue un importe de 3, 276 859.00 Soles.	La base imponible tributaria elaborada en base a normas debería ser de 3,276 859.00 Soles, pero con una adición de 25000 Soles y deducciones de 1,034 420, siendo una base imponible neta de 2 267 439 Soles.

Elaboración: Propia

c) **Identificación de las adiciones y deducciones en la base imponible para el pago del ITAN**

A continuación, se presenta las adiciones y deducciones para la determinación de la base imponible para el cálculo del impuesto temporal a los activos netos (ITAN).

**Tabla N° 17:** Base imponibles incluidas adiciones y deducciones del ITAN

<b>TOTAL ACTIVO NETO (Casilla 390)</b>		<b>3,276,859</b>
<b>Adiciones (+)</b>		
<b>Estimación de cobranza dudosa</b>		<b>25,000.00</b>
Inversiones Caín SAC	25,000.00	
<b>Deducciones (-)</b>		
<b>Cargas diferidas</b>		<b>(933,421)</b>
Pagos A Cuenta Renta/Saldo A Favor	321,997.88	
Intereses Diferidos Financiamientos	3,233.79	
Retenciones Acumuladas	112,989.00	
Credito fiscal IGV ( <b>Anexo Nro. 21</b> )	495,200.00	
<b>Activos con antigüedad no mayor a 3 años</b>		<b>(100,999)</b>
Vehículos	70,405.98	
Equipos De Computo	8,474.58	
Muebles Y Enseres	22,118.64	
<b>BASE IMPONIBLE ITAN</b>		<b>2,267,439</b>

Fuente: Empresa FA SAC

Elaboración: Propia

➤ **Adiciones a la base imponible**

La adición considerada para la base imponible para la empresa FA SAC es la estimación de cobranza dudosa, de tal manera que la adición en mención no está regulada específicamente en la Ley Nro. 28424 con su reglamento, sin embargo, se tendrá que adicionar la base tributaria (Provisiones realizadas que no cumplen los

requisitos para ser deducidas en un periodo fiscal) por lo que cualquier cambio que ocurra en la determinación del impuesto a la renta sobre los activos, esta será causal adicionada a la base imponible para el cálculo del ITAN. Las provisiones por estimación de cuentas por cobrar dudosas que no cumplan con los requisitos que establece el artículo 37 inciso i) de la Ley del Impuesto a la renta y el artículo 21 inciso f) del Reglamento de la Ley del Impuesto a la renta, de esta manera el registro contable y el llenado de dicha cuenta estimación en el Libro Inventario y Balances (Anexo Nro. 09), no son los únicos requisitos por lo que no es deducible esta partida, por ende, procede a realizar la adición tributaria tanto en la regularización anual de renta de tercera categoría y en la base imponible del ITAN.

➤ **Deducciones a la base imponible**

Las deducciones consideradas para la base imponible del ITAN para la empresa FA SAC están descritas en el artículo 5 de la Ley Nro. 28424 en concordancia con su reglamento, menciona en su literal b) que son deducibles de la base imponible el importe de las maquinarias y equipos siempre y cuando la antigüedad no sea mayor a tres años, en este caso el vehículo adquirido el veintiocho (28) de Enero de 2017 según factura F001-543 emitida por la empresa “Volvo Carritos SAC”, por lo que de esta manera se empezará a computar la antigüedad desde el día que se acredite la transferencia y con el sustento del comprobante de pago o de ser el caso de importación la Declaración única de aduanas (DUA), con una salvedad que la partida 33.3 Maquinaria y equipos de explotación según el Plan contable general empresarial (PCGE) no son considerados para la deducción a la base imponible, de la misma forma ocurre para los equipos diversos adquiridos en el

ejercicio 2018; también los muebles y enseres adquirida a finales del 2018, por lo que se cumple el requisito de no tener una antigüedad no mayor a los 3 años de su adquisición Otra deducción es las cargas diferidas entre ellas se tiene un Saldo a favor al Impuesto a la renta (S/ 321,998), por acumulación de pagos a cuenta realizados en ejercicios pasados pero que en el periodo en mención hubo pérdidas tributarias, de la misma manera pasa con el Crédito Fiscal del IGV al ser una empresa que se dedica a la exportación goza del Saldo a favor del exportador el cual le permite tener ese crédito e incluso pedir devolución al igual que las retenciones acumuladas del IGV (S/ 495,200) Ver anexo 21, también entran allí los interés aunque si bien es cierto que el devengo ocurre mensualmente, este es reconocido como un activo diferido; por lo que estas partidas descritas son beneficios que tiene la empresa a futuro que serán aplicadas con las obligaciones tributarias o de ser el caso, pasar por un proceso contencioso tributario para la solicitud de devolución de impuesto.

**d) Determinación, declaración y pago del ITAN.**

La tasa aplicable de ITAN según el artículo 6 de la Ley 28424 en concordancia con el Artículo 3 de la Resolución N°087-2009/SUNAT “Aprueban disposiciones para la declaración y pago del ITAN y nueva versión del PDT” se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla N° 18: Alícuota del ITAN**

<b>ALICUOTA</b>	<b>ACTIVOS NETOS</b>
<b>0%</b>	<b>1,000,000.00</b>
<b>0.4%</b>	<b>Por el exceso de 1,000,000.00</b>

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

De esta manera que el cálculo del impuesto se determinara de la siguiente manera, siendo que a la base imponible está exento 1,000,000.00 Soles por lo que el exceso se le aplica la tasa descrita en la Tabla Nro.15. A continuación se presenta el cálculo para pagar el impuesto temporal a los activos netos (ITAN) de la empresa FA Sociedad Anónima Cerrada.

**Tabla N° 19:** Calculo para el pago del ITAN

Calculo para el pago del ITAN			
<b>Base Imponible del ITAN</b>		<b>S/ 2,267,439.00</b>	
<b>Escalas</b>	<b>Tasa</b>	<b>Activo Neto</b>	<b>ITAN</b>
Hasta S/1,000,000.00	0.0%	1,000,000	0.00
Exceso de S/1,000,000.00	0.4%	1,267,439.00	5,070
		<u>S/ 2,267,439.00</u>	
		<b>ITAN a pagar</b>	<b>S/ 5,070</b>

Fuente: Empresa SAC

Elaboración: Propia

Tras la determinación del Impuesto temporal a los activos netos (ITAN) a pagar, se realizará el pago de dicho impuesto. Por lo que el Artículo 7 de la Ley Nro. 28424 “Creación del ITAN” en concordancia con el Artículo 5 de la Resolución N°087-2009/SUNAT “Aprueban disposiciones para la declaración y pago del ITAN y nueva versión del PDT” describen que existe dos (2) modalidades de pago, una que es al contado; es decir, el impuesto resultante (S/5070.00) será pagado en su totalidad mediante una guía de pagos varios (Físico y presencial) o por la clave sol con el Formulario Virtual Nro.1662 consignando el código de tributo 3038 “Impuesto temporal a los activos netos” y con el periodo tributario 03/2019. La otra forma de pago

es fraccionado en 9 cuotas (Tabla Nro. 17), los S/ 5,070.00 serán divididos en nueve fracciones lo que resulta S/563.00 que deberán ser pagados consignando el periodo y código de tributo antes mencionado, con la única excepción de que el periodo de presentación y primera cuota serán realizado conjuntamente. (Declaración y Pago)

**Tabla N° 20:** Cronograma de Pagos en cuotas ITAN

<b>N° de Cuota</b>	<b>Período tributario</b>
Primera	<b>03/2019 (*)</b>
Segunda	<b>04/2019</b>
Tercera	<b>05/2019</b>
Cuarta	<b>06/2019</b>
Quinta	<b>07/2019</b>
Sexta	<b>08/2019</b>
Sétima	<b>09/2019</b>
Octava	<b>10/2019</b>
Novena	<b>11/2019</b>

**ITAN A PAGAR**

(\*) Se paga junto con la presentación de la Declaración Jurada del ITAN

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Del mismo modo que la declaración del Impuesto temporal a los activos netos será presentada de acuerdo al cronograma emitido por SUNAT siendo el sustento legal la Resolución de Superintendencia Nro. 341-2017 con la denominación “Establecen cronograma para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las fechas máximas de atraso de libros electrónicos” Anexo I, por lo que las demás cuotas serán pagadas dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente al del vencimiento (Segunda hasta la novena); es decir, serán canceladas de acuerdo al vencimiento de las declaraciones mensuales de IGV – Renta. (Anexo Nro. 18)

**Tabla N° 21:** Cronograma para la presentación y pago del ITAN 2019

ITAN	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC						
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	BUENOS CONTRIBUYENTES
	0, 1, 2, 3, 4 5, 6, 7, 8 y 9						
	12 de Abril 2019	15 Abril 2019	16 Abril 2019	17 Abril 2019	22 Abril 2019	23 Abril 2019	24 Abril 2019

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

La declaración del ITAN de la empresa FA SAC se realiza mediante el Formulario Virtual o PDT Nro. 648 Impuesto temporal a los Activos netos (Anexo Nro. 14) aprobada mediante Resolución N°087-2009/SUNAT “Aprueban disposiciones para la declaración y pago del ITAN y nueva versión del PDT ITAN” en su artículo 2, se toma como fecha de vencimiento el cronograma de obligaciones mensuales del periodo del marzo 2019, de acuerdo al último dígito de RUC. (Anexo Nro. 18)

En la primera parte de la Declaración jurada del Impuesto temporal a los activos netos se realiza la identificación del contribuyente (Anexo Nro. 14), ejercicio y como acto relevante se indica si es rectificatoria o sustitutoria, como se está rectificando por mala interpretación de la norma se selecciona la casilla rectificatoria, la declaración original presentada el 17 de Abril de 2019 con el pago de la primera cuota resultante (S/ 1001.00) en esa declaración (Anexo Nro. 09).

**Figura N° 06: PDT 648 – Determinación de la Base Imponible**

648 Impuesto Temporal a los Activos Netos

Identificación	Reorganización de Sociedades	<b>Determinación Base Imponible</b>	Determinación de la Deuda	Información Complementaria
Base imponible al 31/12/2018		<b>101</b>		3,276,859
Adiciones		<b>104</b>		25,000
Deducciones		<b>105</b>		(1,034,420)
Total base imponible al 31/12/2018		<b>108</b>		2,267,439
Base Imponible actualizada al 31/03/2019		<b>109</b>		2,267,439

Validar Grabar Salir

Fuente: SUNAT

Como segundo paso es llenar la casilla 101 (Activo neto declarado en la DJ Anual renta de tercera categoría), casilla 104 Adiciones (Tabla Nro. 16) y 105 Deducciones (Anexo Nro. 16) de acuerdo a lo establecido en la Ley 28424 mencionado líneas arriba, por consiguiente, automáticamente se calcula la base imponible para su posterior cálculo del impuesto temporal a los activos netos.

**Figura N° 07: PDT 648 – Determinación de la Deuda**

648 Impuesto Temporal a los Activos Netos				
Identificación	Reorganización de Sociedades	Determinación Base Imponible	Determinación de la Deuda	Información Complementaria
Base imponible al 31/12/2018			113	2,267,439
ITAN (según escala)			114	5,070
ITAN de empresas absorbidas o escindidas			115	
ITAN a pagar			139	5,070
Modalidad de pago ( 1: Contado 2: Fraccionado en 9 cuotas )			160	2
Pago al contado o monto de la 1ra. cuota			161	563
Compensación del saldo a favor del exportador			142	
Crédito por pago a cuenta del Impuesto a la Renta pagado			143	
Pagos previos			144	(1,001)
Interés moratorio			145	
Saldo definitivo a pagar			146	0
IMPORTE A PAGAR			180	

Forma de Pago

Importe Total a Pagar :

Efectivo

Cheque Banco:  Nro. de Cheque :

Anotar los importes en nuevos soles sin considerar céntimos.

Fuente: SUNAT

La determinación de la obligación tributaria es de la siguiente, según el artículo 6 de la Ley 28424 describe que el importe de S/ 1, 000,000.00 está exento de la tasa del impuesto, por lo que la diferencia o el exceso será calculado con la tasa del 0.4%, como se refleja en la casilla 114. En la casilla 160 se indica que modalidad de pago existen, la Ley establece dos modalidades de pago, una que es al contado y otra que se puede fraccionar en 9 cuotas, con la excepción de que la primera cuota se paga junto con la declaración del ITAN. Por último, se tiene casilla 144 Pagos previos, como se comentó líneas arriba que se hizo una rectificatoria y el pago que fue realizado en la declaración original (Anexo Nro. 09); con una observación, que tras la rectificatoria realizado el 18 de junio de este ejercicio, y de acuerdo numeral 88.2

del artículo 88 del TUO Código Tributario, esta rectificatoria surtirá efecto a los 45 días hábiles siguientes a su presentación, de tal manera que el pago realizado en exceso en el periodo de la declaración y presentación original, será compensada para el periodo tributario agosto, por lo que el pago realizado demás sea útil para reducir la carga tributaria el periodo en mención. (Anexo Nro. 23)

### Figura N° 08: Constancia de Presentación

#### CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

##### Identificación de la Transacción

Número de orden: 750274875-78  
Fecha: 2019 06-19 11:25:19

##### Datos de la Declaración

RUC: 20524006945  
Nombre o Razón Social: FAMA ANDINA S.A.C.  
Formulario: 0648-PDT IMP.TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS  
Periodo: 03/2019  
Rectificatoria: Si

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	0	0
Totales	S/. 0	S/. 0

Fuente: SUNAT

Como último paso es la presentación y declaración del PDT Nro. 648, para esto se tendrá que realizar o generar el archivo PDT y entrar al portal SUNAT digitando el RUC, USUARIO Y CLAVE SOL para su declaración, culminando de esta manera dicha declaración del PDT 648 Impuesto temporal a los activos netos con la generación de la constancia de presentación y los datos arrojados con la deuda tributaria que se tendrá que pagar.

En resumen, la base imponible para el pago del impuesto temporal a los activos netos se determina con las adiciones y deducciones descritas en el artículo 5 de la Ley 28424 en concordancia con el reglamento, llegando al importe de S/ 2,267,439.00, con el detalle que las adiciones no están definidas en mencionada ley por lo que se toma como referencia la base tributaria pero que tengan relación directa con los activos (provisiones que no son aceptas, por no cumplir con requisitos formales que indica la Ley del Impuesto a la renta y su reglamento) el cual tiene un importe de S/ 25,000 y una deducciones de S/ 1,034,420; cuyo tributo a pagar será equivalente a S/ 5,070 determinado en la declaración del PDT Nro. 648 o formulario virtual 648, siendo el pago en 9 fracciones por lo que, la primera cuota a pagar del ITAN será cancelado hasta el último día de vencimiento de la declaración y presentación del Impuesto temporal a los activos netos según cronograma dispuesto por la Superintendencia Nacional de Aduanas de administración tributaria. (SUNAT)

### **3.4 Descripción del tratamiento contable y tributario de los pagos del ITAN para la compensación de obligaciones tributarias en FA SAC Trujillo 2019.**

En este ítem se desarrolla el tema del tratamiento contable y tributario de los pagos del ITAN, con el objeto de compensar el pago a cuenta del Impuesto a la renta en las declaraciones mensuales del IGV – Renta.

Los datos para el desarrollo de este ítem se han obtenido aplicando la ficha de análisis documental (Anexo N°15 y 16). Así mismo, se utilizó la ficha de análisis documental obteniendo los siguientes datos.

Los pagos del impuesto temporal a los activos netos (ITAN) podrán ser utilizados contra los pagos a cuenta del Impuesto a la renta mensual o el Impuesto de regularización anual de renta de tercera categoría, siempre que este sea acreditado (pagado) hasta la fecha de vencimiento de los pagos a cuenta. Se acepta como crédito aplicable solo al ejercicio en curso (2019). Los pagos del ITAN, son divididos en 9 cuotas (Desde marzo hasta diciembre) que para ser considerado como crédito contra los pagos a cuenta del impuesto a la renta, es necesario que el pago del impuesto temporal a los activos netos debe ser pagado hasta el último día de vencimiento de las declaraciones obligaciones mensuales, es decir si se paga una cuota de Abril que la fecha de vencimiento es en Mayo, por lo que si se paga hasta los 12 primeros días hábiles del mes de mayo, en la declaración del periodo de Abril se compensará el pago del ITAN en la declaración mensual (PDT Nro. 621). De la misma forma pasa con la Declaración Jurada Anual del impuesto a la renta de tercera categoría, el pago del ITAN servirá para compensar el impuesto de regularización anual de renta de tercera categoría (menos los pagos a cuenta, aplicando el orden de prelación) con el requisito de que siempre y cuando se pague en el plazo establecido para la presentación y de la DJ Anual (PDT Nro. 706)

**a) Tratamiento Contable del pago del ITAN para la compensación de obligaciones tributarias**

El tratamiento contable de los pagos del Impuesto temporal a los activos netos (ITAN), será aplicado en base al Plan Contable General Empresarial (PCGE), el elemento 4 Pasivo, cuenta 40 Tributos, Contraprestaciones y Aportes al Sistema de Pensiones y de Salud por pagar, la subcuenta 401 Gobierno Central (Administración Tributaria encargada de la recaudación de impuestos tales como Rentas, IGV, ITAN, entre otros), divisionaria 4018 Otros impuestos y otras contraprestaciones y la sub divisionaria 40186 Impuesto temporal a los activos netos contra la subcuenta 104 Cuentas corrientes operativas. Este es el detalle que se utiliza para el pago del ITAN, de naturaleza deudora por el motivo de ser un crédito o saldo a favor que se utiliza para compensar otras obligaciones tributarias como por ejemplo el pago a cuenta del impuesto a la renta, respetando el orden de prelación. En modo de resumen, los pagos a cuenta a cancelar mensualmente serán realizados de acuerdo al siguiente cuadro.

**Tabla N° 22: Cuotas a pagar del ITAN**

<b>N° de Cuota</b>	<b>Período tributario</b>	<b>Cuotas</b>
Primera	<b>03/2019 (*)</b>	<b>S/ 1,001</b>
Segunda	<b>04/2019</b>	<b>S/ 563</b>
Tercera	<b>05/2019</b>	<b>S/ 563</b>
Cuarta	<b>06/2019</b>	<b>S/ 563</b>
Quinta	<b>07/2019</b>	<b>S/ 563</b>
Sexta	<b>08/2019</b>	<b>S/ 125</b>
Sétima	<b>09/2019</b>	<b>S/ 563</b>
Octava	<b>10/2019</b>	<b>S/ 563</b>
Novena	<b>11/2019</b>	<b>S/ 563</b>
<b>ITAN A PAGAR</b>		<b>5,070</b>

(\*) Se paga junto con la presentación de la Declaración Jurada del ITAN

Fuente: Empresa FA SAC

Elaboración: Propia

**Tabla N° 23: Pago del ITAN**

FORMATO 5.1: "LIBRO DIARIO"

PERÍODO: ABRIL 2019

RUC: 20524006945

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

FA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

NÚMERO O CORRELATIVO	FECHA	GLOSA DE LA OPERACIÓN	CUENTA CONTABLE ASOCIADA A LA OPERACIÓN		MOVIMIENTO	
			CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
10	18/04/2019	Pagodelaprimera cuota-ITAN	40186	Impuesto temporal a los activos netos	S/ 1,001.00	
10	18/04/2019	Pagodelaprimera cuota-ITAN	1041	Cuentas corrientes operativas - Scotiabank		S/ 1,001.00
				-----X-----		
TOTALES					S/ 1,001.00	S/ 1,001.00

Fuente: Empresa FA SAC

Elaboración: Propia

El pago realizado (Anexo Nro. 09) por concepto de ITAN, servirá para utilizarlo con el pago a cuenta mensual del impuesto a la renta ya sea del Régimen General (RG) e incluso el Régimen Mype Tributario (RMT), presentado y declarado mediante Formulario Virtual o PDT Nro. 621. El registro contable que se deberá realizar será según el PCGE el cual describe las siguientes detalles, del elemento 4 Pasivo, cuenta 40 Tributos, Contraprestaciones y Aportes al Sistema de Pensiones y de Salud por pagar, la subcuenta 401 Gobierno Central, divisionaria 4017 Impuesto a la renta, sub divisionaria 40171 Impuesto a la renta de tercera categoría contra la sub divisionaria 40186 Impuesto temporal a los activos netos, de tal manera que la sub divisionaria 40186 quede saldada tras la compensación realizada.

**Tabla N° 24:** Compensación del ITAN

FORMATO 5.1: "LIBRO DIARIO"

PERÍODO: ABRIL 2019

RUC: 20524006945

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

FA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

NÚMERO O CORRELATIVO	FECHA	GLOSA DE LA OPERACIÓN	CUENTA CONTABLE ASOCIADA A LA OPERACIÓN		MOVIMIENTO	
			CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
10	18/04/2019	Aplicación contra los pagos a cuenta	40171	Impuesto a la Renta - Tercera categoría	S/ 1,001.00	
10	18/04/2019	Aplicación contra los pagos a cuenta	40186	Impuesto temporal a los activos netos		S/ 1,001.00
				-----X-----		
TOTALES					S/ 1,001.00	S/ 1,001.00

Fuente: Empresa FA SAC

Elaboración: Propia

**b) Tratamiento tributario del pago del ITAN para la compensación de obligaciones tributarias**

El tratamiento tributario del pago del ITAN está descrito en el artículo 8 el cual menciona que los pagos realizados total o parcialmente podrán utilizarse como crédito contra los pagos a cuenta de marzo a diciembre con el requisito que se acredite el pago a cuenta hasta el último día del vencimiento (Tabla Nro.22). A continuación, se presenta la tabla que describe en que periodos se podrá utilizar el ITAN pagado, como ejemplo se pondrá la cuota del ITAN por el periodo abril 2019, que tiene como vencimiento el 20 de mayo (Anexo Nro. 15); teniendo los siguientes supuestos:

1. Si se pagó hasta el día 20 de mayo de 2019, se podrá compensar el ITAN en la Declaración Jurada Mensual por el periodo abril 2019.

2. Si se pagó con posterioridad al día 20 de mayo 2019, este pago del ITAN será compensado para la declaración del periodo mayo 2019.

**Tabla N° 25:** Aplicación del Crédito del ITAN contra el Impuesto a la Renta

<b>Mes de pago del ITAN</b>	<b>Se aplica contra el pago a cuenta del IR correspondiente a los siguientes</b>
<b>04/2019</b>	Desde marzo a diciembre
<b>05/2019</b>	Desde abril a diciembre
<b>06/2019</b>	Desde mayo a diciembre
<b>07/2019</b>	Desde junio a diciembre
<b>08/2019</b>	Desde julio a diciembre
<b>09/2019</b>	Desde agosto a diciembre
<b>10/2019</b>	Desde setiembre a diciembre
<b>11/2019</b>	Desde octubre a diciembre
<b>12/2019</b>	Noviembre y diciembre

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

El pago del ITAN se podrá a utilizar en los periodos tributarios descritos en la tabla 21, a modo ejemplo, si el pago del impuesto temporal a los activos netos es cancelado en cuotas o al contado en el mes de abril, este desembolso será utilizado desde el periodo tributario marzo (fecha de vencimiento abril) hasta el periodo tributario diciembre (fecha de vencimiento enero 2019)

**Tabla N° 26:** Acreditación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta

<b>"A"</b>	<b>"B"</b>
<b>Pago a cuenta del Impuesto a la renta correspondiente al período tributario</b>	<b>Mes del vencimiento de la cuota del impuesto</b>
<b>03/2019</b>	<b>Abril</b>
<b>04/2019</b>	<b>Mayo</b>
<b>05/2019</b>	<b>Junio</b>
<b>06/2019</b>	<b>Julio</b>
<b>07/2019</b>	<b>Agosto</b>
<b>08/2019</b>	<b>Septiembre</b>
<b>09/2019</b>	<b>Octubre</b>
<b>10/2019</b>	<b>Noviembre</b>
<b>11/2019</b>	<b>Diciembre</b>

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

En la Tabla Nro. 14 se muestra los pagos a cuenta de los periodos que comprenden las cuotas del ITAN, de tal manera que se relaciona columna "A" y "B", con la dinámica de que el tributo o pago a cuenta de la columna "A" será pagado al siguiente mes de la generación de la obligación tributaria, como ejemplo se pone el pago a cuenta del periodo tributario de mayo 2019 será cancelado en el periodo de junio según cronograma de vencimientos (Anexo Nro. 14)

A continuación, se presenta un cuadro que refleja lo que menciona la Ley Nro. 28424 creación del Impuesto temporal a los activos netos (ITAN) en concordancia con su reglamento en su artículo 7, describe que las modalidades de pago son al contado o realizarlo en nueve cuotas desde el periodo marzo hasta noviembre; asimismo, se

describe algunos supuestos para determinar la manera correcta de aplicar los pagos del impuesto temporal a los activos netos contra los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría conforme al artículo 8 de la ley que crea el ITAN y artículo 9 y 14 del reglamento.

**Tabla N° 27:** Aplicación del ITAN contra los pagos a cuenta

MODALIDAD DE PAGO	SUPUESTOS	APLICACIÓN DEL ITAN
AL CONTADO	Si se paga a la fecha de vencimiento del período marzo.	Se aplica a partir del período marzo (que vence en abril) hasta el período diciembre.
	Si se paga con posterioridad al vencimiento del mes de marzo.	Se aplica desde el período cuyo vencimiento se produzca a partir de la fecha de pago hasta el período diciembre, excluyendo los intereses moratorios.
EN CUOTAS	Si cada cuota se paga a la fecha de vencimiento de cada uno de los períodos correspondientes a los meses de marzo a noviembre.	Se aplica a partir del vencimiento de cada uno de los períodos referidos hasta el período diciembre (vencimiento enero).
	Si alguna cuota se paga con posterioridad a la fecha de vencimiento del período en el cual se debe efectuar.	Las cuotas pagadas extemporáneamente se aplican a los pagos a cuenta cuyo vencimiento se produzca a partir de la fecha de pago y hasta el período diciembre, excluyendo intereses moratorios.

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

En resumen, el tratamiento contable y tributario de los pagos del ITAN será compensado contra los pagos a cuenta del impuesto a la renta siempre y cuando se haya comprobado el pago de S/ 976 se haya pagado en las fechas y plazos establecido por SUNAT, de tal manera que, si el ITAN es pagado durante o incluso el último día de la fecha de vencimiento, este podrá utilizarse como crédito para la Declaración tras la generación de la obligación tributaria.

**Tabla N° 28:** Comparación de Compensación de Obligaciones

<b><u>CUADRO COMPARATIVO COMPENSACION</u></b>		
	<b><u>DATOS SEGUN EMPRESA</u></b>	<b><u>NORMAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS</u></b>
Contable	Las cuotas del ITAN pagadas fueron reflejadas con la cuenta 37, como una carga diferida.	Las cuotas del ITAN se deben registrar vía libro diario, utilizando la cuenta 40186 ITAN, cada cuota que se paga.
Tributaria	La declaración y pago del ITAN fue realizada en la fecha de vencimiento de la declaración de marzo 2019, mas no fue aplicada en los pagos a cuenta de dicho periodo.	La cuota para ser utilizada en el periodo correspondiente debe estar cancelada como máximo hasta el día de vencimiento de la declaración jurada mensual.

Elaboración: Propia

### **3.5 Descripción de la incidencia de los pagos del ITAN susceptibles a devolución o utilización de gasto en FA SAC Trujillo.**

En este ítem se desarrolla el tema del tratamiento contable y tributario de los pagos del ITAN, con el objeto tomar una alternativa que es de pedir devolución o la utilización de gasto en el ejercicio del ITAN.

Los datos para el desarrollo de este ítem se han obtenido aplicando la ficha de análisis documental (Anexo N°18 y 19). Así mismo, se utilizó la ficha de análisis documental obteniendo los siguientes datos.

La devolución del pago por concepto de Impuesto temporal a los activos netos (ITAN), está sujeto a dos requisitos, uno es que la empresa en el ejercicio tenga pérdida tributaria, lo cual quiere decir que tanto sus costos y gastos han sido muy elevados en relación de sus ingresos de tal manera que lo declarado en su PDT ANUAL es una guía para sustentar tal pérdida además a ello de comprobar la fehaciencia de sus operaciones sea la correcta, y la siguiente forma de pedir devolución es la de que el tributo resultante al termino del ejercicio sea menor a los créditos u saldos a favor que tiene la empresa. La otra alternativa es la utilización de gasto del ejercicio que tiene la dinámica de que si es pagado el tributo después de la regularización del impuesto a la renta de tercera categoría este no será objeto o no da derecho a la devolución del impuesto, por lo que la Ley del Impuesto a la renta en los gastos deducibles describe que los tributos que recaen o que están afectados a bienes o actividades de rentas productoras están serán gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta anual. De manera que, la empresa FA SAC escogerá la decisión optar por la devolución del impuesto, ya que debido al orden de prelación y teniendo otros créditos por aplicar al Impuesto a la renta.

**a) Tratamiento contable y tributario de la devolución del ITAN**

El tratamiento contable de la devolución del ITAN se aplicara de acuerdo al Plan contable general empresarial (PCGE) utilizando el elemento 1 Activo Disponible y Exigible, cuenta 16 Cuentas por Cobrar Diversas – Terceros, sub cuenta 168 Otras cuentas por cobrar diversas, sub divisionaria 1689 Otras cuentas por cobrar diversas en la columna del debe, de este modo en el haber será la 40186 Impuesto temporal a los activos netos, ya que como se pagó todas las cuotas fraccionadas del ITAN (Tabla Nro. 20) y teniendo saldo a favor del impuesto a la renta de ejercicios anteriores y de acuerdo al orden prelación establecido, esta sub divisionaria quedara saldada consignándola en la columna del haber, habiendo partida doble de la 40186. A continuación, se presenta la tabla Nro. 24, la cual trata del control que lleva la empresa FA SAC del pago y compensación del ITAN contra los pagos a cuenta del impuesto a la renta mensual, y el Saldo acumulado del crédito no aplicado en los periodos correspondientes.

**Tabla N° 29: Saldos del ITAN**

<b>Período tributario</b>	<b>Pago a cuenta</b>	<b>Cuotas</b>	<b>Saldo ITAN</b>
<b>03/2019</b>	<b>S/ 245,976</b>	<b>S/ 1,001</b>	<b>S/ -</b>
<b>04/2019</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ 563</b>	<b>S/ 563</b>
<b>05/2019</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ 563</b>	<b>S/ 1,126</b>
<b>06/2019</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ 563</b>	<b>S/ 1,689</b>
<b>07/2019</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ 563</b>	<b>S/ 2,252</b>
<b>08/2019</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ 125</b>	<b>S/ 2,377</b>
<b>09/2019</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ 563</b>	<b>S/ 2,940</b>
<b>10/2019</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ 563</b>	<b>S/ 3,503</b>
<b>11/2019</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ 563</b>	<b>S/ 4,069</b>
<b>ITAN A PAGAR</b>		<b>5,070</b>	

Fuente: Empresa FA SAC

Elaboración: Propia

A continuación, se presenta la tabla Nro. 25, la cual trata del registro contable por el pedido de devolución que entrara en trámite y sujeto a verificación – fiscalización por parte la Administración Tributaria, dando por iniciado un Procedimiento Contencioso tributario vinculado con la obligación tributaria por concepto de Impuesto temporal a los activos netos, de tal manera que la contabilización será asumida por una cuenta 1689 por un trámite administrativo y abonando y quedando salda la cuenta 40186 Impuesto temporal a los activos netos (ITAN)

**Tabla N° 30:** Registro Contable por trámite de devolución

FORMATO 5.1: "LIBRO DIARIO"

PERÍODO: DICIEMBRE 2019

RUC: 20524006945

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

NÚMERO O CORRELATIVO	FECHA	GLOSA DE LA OPERACIÓN	CUENTA CONTABLE ASOCIADA A LA OPERACIÓN		MOVIMIENTO	
			CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
10	31/12/2019	Devolución del ITAN	1689	Otras cuentas por cobrar diversas	S/ 4,069.00	
10	31/12/2019	Devolución del ITAN	40186	Impuesto temporal a los activos netos		S/ 4,069.00
				-----X-----		
TOTALES					S/ 4,069.00	S/ 4,069.00

Fuente: Empresa FA SAC

Elaboración: Propia

El tratamiento tributario de la devolución del ITAN está regulada por el artículo 8 de la Ley Nro. 28424 describe que el ITAN será devuelto siempre y cuando se demuestre una pérdida tributaria e incluso cuando se obtenga un menor impuesto en concordancia al artículo 10 del reglamento. De esta manera se inicia un procedimiento contencioso

tributario vinculado a la obligación tributaria con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y la empresa FA SAC, el cual se tiene un plazo de cuatro (4) años, que se computara a partir del primero (01) de enero siguiente a la fecha de nacimiento del crédito por tributos sujetos de devolución según el Artículo 44 del Código Tributario (D.S. Nro. 135-99-EF)

**Tabla N° 31:** Requisitos para presentar a SUNAT por trámite de devolución del ITAN

<p>Presentar el Formulario Nro. 4949 "Solicitud de Devolución", firmado por el deudor tributario o el representante legal acreditado en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), si el trámite es realizado por un tercero se deberá presentar un poder (generado por escrito o por clave sol).</p>
<p>Se debe presentar un escrito fundamentado y documentado (que va adjunto al formulario) en el que se detalla el tributo y el período por los que se solicita la devolución y los fundamentos de hecho y de derecho en que se sustenta el pedido.</p>
<p>Se debe adjuntar además, copia legalizada del poder que autoriza al representante, así como copia de su DNI, carné de extranjería o pasaporte según corresponda. Este requisito no es aplicable a los representantes legales de las agencias de aduana y a los gerentes generales registrados como tales en la ficha RUC, en cuyo caso bastará la presentación de copia de su DNI.</p>
<p>El trámite dura 45 días hábiles, a la espera de respuesta de SUNAT. Tras la respuesta, SUNAT realizará la devolución en los medios (que no negociables, documentos valorados denominados Notas de Crédito Negociables, giros, órdenes de pago del sistema financiero y/o abono en cuenta corriente o de ahorros. que se especificó en el Formulario.</p>

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

## b) Tratamiento contable y tributario de la utilización de gasto del ITAN

El tratamiento contable por la no utilización del crédito o saldo a favor no aplicado del ITAN contra los pagos a cuenta del Impuesto a la renta de tercera categoría será contabilizado de acuerdo al Plan contable general empresarial (PCGE) utilizando el elemento 6 Gastos de Naturaleza, cuenta 64 Gastos por tributos, subcuenta 641 Gobierno Central, sub divisionaria 6413 Impuesto temporal a los activos netos (ITAN) en la columna del debe, de este modo en el haber será la 40186 Impuesto temporal a los activos netos, ya que como se pagó todas las cuotas fraccionadas del ITAN (Tabla Nro. 20) y teniendo saldo a favor del impuesto a la renta de ejercicios anteriores y de acuerdo al orden prelación establecido, esta sub divisionaria quedara saldada consignándola en la columna del haber, habiendo partida doble de la 40186. A continuación, se presenta la tabla Nro. 26 la cual trata de que la empresa FA SAC posee otra alternativa de utilización de gasto en el ejercicio por crédito o saldo no utilizado contra los pagos a cuenta.

**Tabla N° 32:** Registro Contable por gasto del ITAN

FORMATO 5.1: "LIBRO DIARIO"

PERÍODO: DICIEMBRE 2019

RUC: 20524006945

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

FA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

NÚMERO O CORRELATIVO	FECHA	GLOSAD E LA OPERACIÓN	CUENTA CONTABLE ASOCIADA A LA OPERACIÓN		MOVIMIENTO	
			CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
25	31/12/2019	Gasto del ITAN	6412	Otras cuentas por cobrar diversas	XX	
25	31/12/2019	Gasto del ITAN	40186	Impuesto temporal a los activos netos		XX
				-----X-----		
TOTALES					XX	XX

Fuente: Empresa FA SAC

Elaboración: Propia

El tratamiento tributario del ITAN está regulado en el artículo 8 de la Ley 28424, la cual menciona que los pagos efectuados (9 fracciones o al contado) no utilizados u no aplicados contra los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría de los regímenes tributarios General y Mype Tributario están serán provisionadas como gasto del ejercicio, de esta manera el Artículo 37 Inciso b) de la Ley del Impuesto a la renta donde describe que los gastos por tributos son deducibles porque recaen o son aplicados en sobre bienes o actividades productoras de rentas que son gravadas. Por lo que, esta alternativa es viable para la empresa FA SAC con el fin de reducir el impuesto de regularización anual de renta de tercera categoría.

En resumen, el tratamiento contable y tributario de los pagos del ITAN susceptibles a devolución o utilización de gasto se determinan en base a que si los pagos del Impuesto temporal a los activos netos (ITAN) no han sido aplicados o no utilizados contra los pagos a cuenta en estos casos se puede optar por realizar el procedimiento contencioso tributario vinculado con la obligación tributaria que es tramitar la devolución del ITAN por el importe de S/ 4,069.00, presentando el Formulario Nro. 4949 por el Representante Legal adjuntando el DNI, con esto se tendrá que esperar 45 días hábiles para la respuesta de SUNAT. Otra alternativa, que se puede optar es la de utilización de gasto en el ejercicio fiscal, permitido por la Ley 28424 y la Ley y reglamento del Impuesto a la Renta.

**Tabla N° 33:** Comparación Datos de la Empresa y Normas Contables y Tributarias.

<b><u>CUADRO COMPARATIVO</u></b>				
<b><u>DATOS SEGUN EMPRESA</u></b>			<b><u>NORMAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS</u></b>	
<b><u>CONTABLE</u></b>		<b><u>TRIBUTARIA</u></b>	<b><u>CONTABLE</u></b>	<b><u>TRIBUTARIA</u></b>
Base ITAN	La empresa FA SAC declaro únicamente como base imponible 3,276.859 como activo neto.	La empresa FA SAC tomo como base imponible la declarada en la renta anual 2019, casilla 390.	La base correcta a utilizar es aquella que se elabora en base a NIC.	La base imponible del ITAN está compuesta por el activo neto, aplicando deducciones y adiciones según ley ITAN. Siendo el importe de 2,267,439.
Cuota		La cuota pagada en la declaración original fue de 1001 Soles, siendo 9 cuotas que dan la suma de 9009 soles		La cuota pagada del ITAN, aplicando deducciones y adiciones es de 563 soles, siendo 9 cuotas que dan la suma de 5067 Soles. Siendo la diferencia de S/ 3942

Elaboración: Propia

## CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

### 4.1 Discusión

Según los resultados obtenidos en el capítulo anterior, se valida la hipótesis planteada en el presente trabajo de investigación, es decir que el Tratamiento contable y tributario de los activos y su incidencia en el pago del Impuesto temporal a los activos netos (ITAN) se realiza en primer lugar en base a las Normas internacionales de contabilidad (NIC), en reconocimientos iniciales y/o posteriores de los activos, asientos contables, y la presentación del Estado de Situación Financiera con el fin de determinar una base imponible correcta para el pago del ITAN. Posterior a ello se determina la base imponible aplicando las adiciones (Provisión de estimación de cobranza dudosa no deducibles en el ejercicio fiscal, por incumplir los requisitos de la ley del Impuesto a la Renta) y deducciones (Activos con una antigüedad no mayor a 3 años y saldos a favor tanto de IGV, Renta, Retenciones del IGV e Intereses diferidos) conforme a la Ley 28424, para pagar el ITAN con la alícuota del 0.4% por el exceso de S/ 1,000 000.00, procedente a ello se presenta ante SUNAT mediante PDT Nro. 648 ITAN, siendo el pago efectuado en fracción de nueve (9) cuotas o al contado a opción del contribuyente, en el caso de que hubiese créditos no aplicados estos serán a opción del contribuyente o bien pide devolución o como utilización de gasto en el ejercicio, ambas alternativas son viables.

Los resultados del presente trabajo de investigación son similares a los obtenidos por el autor Díaz (2016) que en su trabajo de investigación “El valor razonable como base imponible del ITAN, a propósito de las recientes fiscalizaciones de SUNAT sobre dicho impuesto” en que concluyó que los activos para su reconocidos en la contabilidad, estos deben cumplir con los requisitos de ser controlado por la entidad,

se espera tener beneficios económicos y puede ser medido con fiabilidad (Costo histórico y Valor Razonable). También describe la relación directa que tiene el Impuesto a la renta con el ITAN, una evidencia es la aplicación a la base imponible sobre las amortizaciones y depreciaciones de igual manera las adiciones. Por último, concluye que la Ley del ITAN no describe una definición exacta sobre cuál es la base imponible, pero sí señala que está constituida por el activo neto. De tal manera que, al determinar un asiento contable por costo de adquisición o costo posterior de una partida del activo se debe reconocer en base a NIC.

Asimismo, el autor Yactavo (2017) en su tesis “Impuesto temporal a los activos netos (ITAN) y su incidencia en la liquidez de la empresa Industria del alimento SAC del distrito de Lince, Año 2013”, donde concluyó que a pesar de que la empresa tenga perdida tributaria de igual manera está obligada al pago del ITAN según la Ley Nro. 28424, también indica que los pagos realizados del impuesto temporal a los activos netos los cuales son cancelados en 9 cuotas sin embargo al no aplicar todo el crédito se realizara el trámite de devolución o utilización de gasto. Por último, concluye que el que el pago con posterioridad a la presentación y declaración del Impuesto a la renta anual no será objeto de devolución solo de utilización de gasto en el ejercicio fiscal, reflejando lo descrito en los objetivos.

En ese sentido, el autor Montero (2011), en su tesis “Determinación y consecuencias de la aplicación del impuesto temporal a los activos netos en la liquidez de los de las empresas industriales en Tacna periodo 2007 – 2008”, en donde concluyó que el Impuesto temporal a los activos netos (ITAN) es un tributo que no grava ni los ingresos ni utilidades sino más bien el patrimonio generador de renta, por lo que los

pagos realizados por concepto de ITAN serán utilizados y/o aplicados contra los pagos a cuenta de renta de tercera categoría, si solicita devolución del ITAN el contribuyente sometido a una verificación y/o fiscalización para tener ese dinero en las cuentas de la empresa, haciendo énfasis en el último objetivo en el cual la devolución procede a los 45 días hábiles de haber presentado los formularios 4949 y siendo verificados por la Administración Tributaria.

## 4.2 Conclusiones

- Se determinó que el Tratamiento contable y tributario de los activos para el pago del impuesto temporal a los activos netos, se realiza en primer lugar en base a las Normas Internacionales de Información de Financiera (NIIF) en donde se determina la cuantía de los activos, costos iniciales, costos posteriores, utilización de cuentas contables y la presentación estructurada del Estado de situación financiera, luego la aplicación de la Ley y reglamento del ITAN e Impuesto a la Renta dando por resultado la obtención de la base imponible del ITAN para su posterior pago del mencionado tributo.
- Se determinó que la base imponible del ITAN está conformado por todos los activos corrientes por el importe de 2,279,029.97 expresado en soles y activos no corrientes por la suma de 997,828.90 que fueron elaborados bajo NIC al 31 de diciembre y declarados a SUNAT, ambos forman la base imponible contable que es de 3,276,859 expresado en Soles, el cual se le aplica las adiciones y deducciones de Ley.
- Se determinó que las cargas diferidas: pagos a cuenta por un importe de 321,997.88; intereses diferidos por un importe de 3,233.79; retenciones acumuladas por un importe de 112,989.00 y crédito fiscal por un importe de 495,200.00 serán deducidas por el hecho de que son derechos que tiene el contribuyente de pedir devolución o utilizar como crédito que es de 933,420.67, se deduce los inmuebles que no tengan una antigüedad no mayor a 3 años por el costo de 100,999.20 y las estimaciones de cobranza dudosa son adicionadas por no cumplir los requisitos señalados en la Ley del Impuesto a la renta y la suma asciende a 25,000.00 soles.

- Se describió que los pagos del ITAN de S/ 563.00, ya sea al contado o al crédito estos serán aplicados contra los pagos a cuenta del impuesto a la renta siempre y cuando se cumpla con el pago de la cuota hasta el último día la fecha de vencimiento de las declaraciones mensuales según los plazos establecidos por SUNAT.
- Se describió que los créditos no aplicados o no utilizados del ITAN contra los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría, el contribuyente tiene dos alternativas viables para no perder ese pago del ITAN. Una es iniciar un procedimiento contencioso tributario vinculado con la obligación tributaria, la cual es tramitar la devolución del ITAN a la SUNAT, la otra es utilizar ese crédito como gasto en el ejercicio fiscal.
- Se describió que la base imponible está compuesta por el activo neto, pero a ello hay que realizar unas deducciones como lo es las cargas diferidas, activos con antigüedad no mayor a 3 años, y adiciones como las cobranzas dudosas que no son aceptadas tributariamente por el hecho que no cumplen los requisitos que señala la Ley del Impuesto a la Renta, cosa que la empresa FA SAC realizo únicamente declarar el activo neto declarado en su Renta Anual.

## REFERENCIAS

- Alvarado, A. (2011) *Aplicación de la Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) relacionadas al tratamiento contable de los activos en la empresa minera ABC SAC y el impacto en su situación financiera*. Obtenido del repositorio de la Universidad privada del Norte, Trujillo, Perú. Recuperado de:  
<http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/1323/Alvarado%20Ortiz%2c%20Andrea%20Cecilia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alva, M. (2014) *Consideraciones generales del Impuesto temporal a los activos netos (ITAN)*. Obtenido de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.  
Recuperado de:  
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/category/impuesto-temporal-a-los-activos-netos/>
- Balestrini, M. (2006) *Como se elabora el proyecto de investigación*. Obtenido del repositorio de la Universidad Pedagógica experimental libertador – Instituto de mejoramiento profesional de la magistratura subdirección de investigación y post grado. Recuperado de:  
<https://bibliotecavirtualupel.blogspot.com/2016/09/como-se-elabora-el-proyecto-de.html>  
<https://drive.google.com/file/d/0B1sTcIvKGVSYT1FFa0JYMXFEejg/view>

Castillo, L. (2004) *Análisis Documental*. Obtenido de la Universidad de Valencia, España

Recuperado de:

<https://www.uv.es/macass/T5.pdf>

Decreto supremo Nro. 025-2005-EF. *Aprueban reglamento de la Ley Nro. 28424 que crea  
Impuesto temporal a los activos netos, Lima, Perú, 16 de febrero de 2005.*

Recuperado de:

[https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/1107-d-s-n-025-  
2005-ef/file](https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/1107-d-s-n-025-2005-ef/file)

Díaz, D. (2015) *El valor razonable como base imponible del ITAN, a propósito de las  
recientes fiscalizaciones de SUNAT sobre dicho impuesto*. Obtenido del  
repositorio de la Universidad de Lima, Lima, Perú.

Recuperado

de:

[http://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/3136/D%C3%ADaz\\_Te  
norio\\_Diego.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/3136/D%C3%ADaz_Te<br/>norio_Diego.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Díez, R. (2005) *Análisis constitucional de la ley del impuesto al activo*. Obtenido del  
repositorio de la Universidad de las Américas Puebla, Cholula, Puebla, México.

Recuperado de:

[http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/ledf/diez\\_r\\_r/](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/diez_r_r/)

Duran, L. (2014) *Impuesto temporal a los activos netos (ITAN) 2014*. Obtenido de la Revista

Aele, Lima, Perú. Recuperado de:

<http://www.aele.com/descargas/AT%20-%20ITAN%202014.pdf>

Galán, M. (2009) *La entrevista en investigación*. Obtenido de metodología de la investigación,

Bucaramanga, Colombia. Recuperado de:

<http://manuelgalan.blogspot.com/2009/05/la-entrevista-en-investigacion.html>

Gaslac, Ll. (2013) *Adiciones y deducciones a la base imponible del Impuesto temporal a los activos netos (ITAN)*. Obtenido de la revista Gaceta Jurídica, Lima, Perú.

Recuperado de:

<http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Publicaciones/guias/07082014/6-Adiciones%20y%20deducciones%20a%20la%20base%20imponible%20del%20ITAN.pdf>

Ley Nro. 28424 – Diario El Peruano. *Ley que aprueba la creación del Impuesto Temporal a los activos netos* 21 de diciembre de 2004. Lima, Perú. Recuperado de:

<http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28424.pdf>

Montero, E. (2011) *Determinación Y Consecuencias De La Aplicación Del Impuesto Temporal A Los Activos Netos En La Liquidez De Las Empresas Industriales En Tacna: Periodo 2007 - 2008*. Obtenido del repositorio de la Universidad Nacional

Jorge Basadre Grohmann De Tacna, Tacna, Perú. Recuperado de:

<http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/722/TM0026.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ono, D. (s.f) *¿El impuesto temporal a los activos netos es inconstitucional?* Obtenido de la

Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú. Recuperado de:

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16923/1722>

7

Ortega, R. (2015) *El activo neto como base imponible del Impuesto temporal a los activos*

*netos*. Recuperado de:

[http://www.academia.edu/27010670/el\\_activo\\_neto\\_como\\_base\\_imponible\\_del\\_impuesto\\_temporal\\_a\\_los\\_activos\\_netos](http://www.academia.edu/27010670/el_activo_neto_como_base_imponible_del_impuesto_temporal_a_los_activos_netos)

Peña, J. (2016) *Impuesto temporal a los activos netos correspondientes al ejercicio 2016*.

Recuperado de:

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/jennyspacetaxsystem/2016/03/28/impuesto-temporal-a-los-activos-netos-correspondiente-al-ejercicio-2016/>

Ramos, G. y Peralta, A. (2016) *Efecto financiero y contable del Impuesto temporal a los activos netos (ITAN) en empresas constructoras que experimenten reducción en su estructura patrimonial*. Obtenido del repositorio de la Universidad de Nacional del centro del Perú, Huancayo, Perú. Recuperado de:

[http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/1610/T010\\_44914006\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/1610/T010_44914006_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Tartarani, T. y Chevarria, R. (2014) *Sobre el Impuesto temporal a los activos netos (ITAN)*

*y el valor razonable de los activos*. Obtenido de la Revista Aele, Lima, Perú.

Recuperado de:

[https://www.aele.com/sites/default/files/archivos/banner\\_public/AT-10-15\(14-16\).pdf](https://www.aele.com/sites/default/files/archivos/banner_public/AT-10-15(14-16).pdf)

Vickery, B. (1962) *Técnicas Modernas de documentación*. Obtenido de la revista general

de información y documentación, Madrid, España. Recuperado de:

<http://revistas.ucm.es/index.php/RGID/article/viewFile/RGID9393120011A/11739>

Yactavo, A. (2017) *Impuesto temporal a los activos netos /ITAN) y su incidencia en la*

*liquidez de la empresa Industria del alimento SAC del distrito de Lince, Año 2013*.

Obtenido del repositorio de la Universidad de Ciencias y Humanidades, Lima,

Perú. Recuperado de:

[http://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/uch/121/Yactayo\\_BY\\_TCON\\_060\\_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/uch/121/Yactayo_BY_TCON_060_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

**ANEXOS**

**ANEXO. N° 01: Guía de Entrevista**

**GUIA DE ENTREVISTA**

EMPRESA: FAMA ANDINA SAC  
RUC: 20524006945  
ENTREVISTADO: EVELIN VILLACORTA  
PUESTO: GERENTE GENERAL

**Objeto:** Obtener información sobre el tratamiento contable y tributario en el reconocimiento inicial y posterior de los activos.

**ACTIVO INMOVILIZADO**

1. ¿Cuál es la política de la empresa para reconocer un activo? ¿Contable o Tributaria?  
Para reconocer un activo se utiliza el criterio contable, que es los beneficios económicos futuros, utilizado en la presentación de información financiera en sus estados financieros.

2. Los desembolsos que se realizan para el activo, ¿De qué manera reciben el tratamiento contable y tributario?  
los costos posteriores son tomados como gastos del ejercicio, ya que no son más relevantes en cuanto a importe.

3. ¿En base a qué importe de los activos se realiza la depreciación?  
se realiza en base al valor compra, y aplica la tasa histórica.

**ACTIVO DISPONIBLE Y EXIGIBLE**

1. ¿La provisión de cuentas por cobrar dudosas son acreditadas para deducirse en el ejercicio?  
No son acreditadas por lo que son adicionados en la deducción por la anual de renta de fuerza colesoria.

**ACTIVO REALIZABLE**

1. ¿Qué tratamiento contable y tributario reciben los productos en proceso que no se culminaron, provenientes de ejercicios anteriores?  
se realiza un crédito contable, para revertir la cuenta contable al costo del ejercicio.

2. ¿Cuál es el tratamiento contable y tributario que reciben la materia prima?  
entra al tratamiento de la NIC 2 el costo de adquisición, y el costo computable de la ley del Impuesto a la Renta.

FAMA ANDINA S.A.C.  
Evelin Paredes Villacorta  
GERENTE GENERAL

**ANEXO N. ° 02: Ficha De Análisis Documental**

**FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL**

**EMPRESA:** FA SAC **FECHA:** 02/03/2018

**RUC:** 20524006445

Para el desarrollo de la investigación se realizará una revisión y análisis documental los cuales se detallarán a continuación:

**Normas Tributarias**

**Ley Nro. 28424 "Ley que crea el Impuesto temporal a los activos netos (ITAN)**

Artículos del 1 al 11.

**Decreto supremo 025-2005-EF: Reglamento de la Ley Nro. 28424 que crea el ITAN.**

Artículos 1 al 17

**Ley y Reglamento del Impuesto a la Renta.**

Artículos 37 y 44 de la LIR

Artículos 21 y 25 del Reglamento de la LIR

**Normas Contables**

**Marco Conceptual de la Información Financiera**

**Normas Internaciones de Contabilidad**

NIC 2, NIC 16, NIC 1

**Documentación**

Registro de Compras

Registro de Ventas

Registro de activo fijo

Estados Financieros

Comprobantes de pago

## **ANEXO N. ° 03: Ficha De Análisis Documental**

### **LEY DEL ITAN NRO. 28424 “Ley Que Crea El Impuesto Temporal A Los Activos Netos”**

#### **Artículo 2: SUJETOS DEL IMPUESTO**

“Son sujetos del Impuesto, en calidad de contribuyentes, los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, incluyendo las sucursales, agencias y demás establecimientos permanentes en el país”

#### **Artículo 4: BASE IMPONIBLE**

“La base imponible del Impuesto está constituida por el valor de los activos netos consignados en el balance general ajustado según el Decreto Legislativo N° 797, cuando corresponda efectuar dicho ajuste, cerrado al 31 de diciembre del ejercicio anterior”.

## **ANEXO N. ° 04: Ficha De Análisis Documental**

**LIBRO: “Adiciones y Deducciones a la Base Imponible del ITAN”**

**AUTOR: Llanet Gaslac Sánchez**

### **Artículo 2: CONTRIBUYENTES**

“Son contribuyentes del ITAN, los sujetos del régimen general que generen rentas de tercera categoría

Lo antes dicho incluye a las personas naturales con negocio que generen rentas de tercera categoría por sus actividades empresariales; excepto aquellas que perciban rentas de tercera categoría generadas por los patrimonios fideicometidos bancarios y los fondos de inversión empresarial, que provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa.”

### **Artículo 4: BASE IMPONIBLE**

“Tal y como lo señala el artículo 4 de la Ley N° 28424, para determinar la base imponible los contribuyentes deben considerar el valor de los activos netos consignados en el Estado de Situación Financiera (anteriormente denominado Balance General) al 31 de diciembre, deducidas las depreciaciones y amortizaciones admitidas por la LIR”.

## **ANEXO N. ° 05: Ficha De Análisis Documental**

### **DECRETO SUPREMO 025-2005-EF: REGLAMENTO DE LA LEY N° 28424 QUE CREA EL ITAN.**

#### **Artículo 4: BASE IMPONIBLE**

“La base imponible del Impuesto será determinada según lo dispuesto en los Artículos 4° y 5° de la Ley y por las siguientes disposiciones:

a) Tratándose de contribuyentes obligados a efectuar el ajuste por inflación del balance general de acuerdo a las normas del Decreto Legislativo N° 797, (...). En los demás casos, el monto a considerar será a valores históricos”.

**ANEXO N. ° 06: Notas A Los Estados Financieros**

<b>NOTA - 1</b>		<b>Efectivo y Equivalentes de efectivo</b>	
	<b>T.C</b>	<b>SOLES</b>	
<b>Dinero en efectivo</b>			13,573.80
<b>Bancos:</b>			1,285,907.23
<b>Cuentas Corrientes</b>			
BANCO SCOTIABANK M.N.	1.000	186.23	
BANCO CONTINENTAL M.N.	1.000	942,043.00	
SCOTIABANK M.N.		148,700.00	
BCP M.N.		194,978.00	
<b>Cuentas para fines específicos</b>			
BANCO NACION DETRACCIONES M.N.	1.000	-	
<b>TOTAL</b>			<b>1,299,481.03</b>

<b>NOTA - 2</b>		<b>Cuentas por Cobrar Comerciales</b>		
<b>FACTURAS POR COBRAR</b>	<b>T.C</b>	<b>SOLES</b>	<b>TOTAL</b>	
RE SAC	3.238	313,167.75	338,167.75	
AGRO SAC	3.238	64,834.31	64,834.31	
AGRO SA	3.238	20,823.58	20,823.58	
INVERSIONES CAIN SAC		25,000.00	(25000.00)	
<b>TOTAL</b>			<b>398,825.64</b>	

**ANEXO N. ° 07: Notas A Los Estados Financieros**

<b>NOTA 3</b>	
<b><u>Materia Prima</u></b>	<b><u>Costo</u></b>
Aleaciones de hierro	43,543
Aleaciones de aluminio.	26,126
Resinas de poliéster	34,835
Cristales	39,189
Aceros	148,047
Termoplásticos	56,606
Tubos	47,898
Bastidores	39,189
<b>Total Activo no corriente</b>	<b>435,433</b>

<b>NOTA - 5</b>		
<b>Cuentas por Cobrar Diversas</b>		
<b>CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS</b>	<b>SOLES</b>	<b>TOTAL</b>
DEVOLUCION SUNAT IMPORTE DE	130,039	130,039.13
LLANTAS INCAUTADAS		
CONSOLIDADO - ENTREGAS A RENDIR	15,250.00	15,250.00
		<b>145,289.13</b>

**ANEXO N. ° 08: Notas A Los Estados Financieros**

<b>NOTA - 6</b>		<b>Inmuebles, Maquinaria y Equipo (neto)</b>	
<b><u>ACTIVOS</u></b>			
VEHICULOS			70,405.98
EQUIPOS DE COMPUTO			7,542.37
MUEBLES Y ENSERES			22,118.64
<b><u>DEPRECIACION ACUMULADA</u></b>			
DEPRECIACION ACUMULADA			-36,590.97
<b>TOTAL</b>			<b>63,476.03</b>

<b>NOTA - 7</b>		<b>Activo Diferido</b>	
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>SOLES</b>	<b>TOTAL</b>	
PAGOS A CUENTA RENTA / SALDO A FAVOR	391,516.00	391,516.00	
INTERESES DIFERIDOS FINANCIAMIENTOS	3,233.79	3,233.79	
RETENCIONES ACUMULADAS	112,989.00	112,989.00	
PERCEPCIONES ACUMULADAS	-	-	
CREDITO FISCAL IGV	495,200.00	495,200.00	
<b>TOTAL</b>		<b>1,002,938.79</b>	

## ANEXO N. ° 09: Constancia De Presentación Y Pago

### CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

#### Identificación de la Transacción

Número de orden: 710243181-78  
Fecha: 2019 04-17 09:35:50

#### Datos de la Declaración

RUC: 20524006945  
Nombre o Razón Social: FAMA ANDINA S.A.C.  
Formulario: 0648-PDT IMP.TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS  
Periodo: 03/2019  
Rectificatoria: Si

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	1001	0
Totales	S/. 1001	S/. 0

## Constancia de Pago

Pago Varios - Formulario 1662

Número de orden : 283626485

RUC : 20524006945  
Razón social : FAMA ANDINA S.A.C.  
Periodo : 04/2018  
Indicador de pago : 1 Tributo  
Tributo : 3038 IMP.TEMP. A LOS ACTIVOS NETOS  
Importe pagado : S/. 1001  
Número de operación: 000149023818  
Tipo de pago: Pago con cargo en cuenta bancaria  
Banco: SCOTIABANK PERU  
Número de operación 784465150150  
Fecha de operación bancaria: 18/04/2019 12:52:13

### ANEXO N. ° 10: Deduciones A La Base Imponible

#### 648 Impuesto Temporal a los Activos Netos

Identificación	Reorganización de Sociedades	<b>Determinación Base Imponible</b>	Determinación de la Deuda	Información Complementaria
Base imponible al 31/12/2018		<b>101</b>		3,276,859
Adiciones		<b>104</b>		25,000
Deducciones		<b>105</b>		(1,034,420)
Total base imponible al 31/12/2018		<b>108</b>		2,267,439
Base Imponible actualizada al 31/03/2019		<b>109</b>		2,267,439

Anotar los importes en nuevos soles sin considerar céntimos.

Validar Grabar Salir

ANEXO N. ° 11: PDT ANUAL 2017

706 Declaración Pago Anual Impuesto a la Renta 2017 3ra. Categoría e ITF - v 1.0

Identificación	Estados Financieros	Impuesto a la Renta	Créd. contra Imp. Renta	Determinac. de la Deuda	Información Complement.	Imp. Transac. Financieras
<b>Activo</b>	<b>Pasivo y Patrimonio</b>	<b>Estado de Gan. y Pérdidas</b>				
I. Balance general		Valor histórico al 31 de dic.2017		II. Balance general		Valor histórico al 31 de dic.2017
Caja y bancos	359	1,299,482		Existencias por recibir	375	
Inv valor razonable y disp para la vta	360			Desvalorización de existencias	376	
Ctas por cobrar comerciales - terc	361	423,825		Activos no ctes mantenidos para la vta	377	
Ctas por cobrar comerciales - relac	362			Otros activos corrientes	378	
Ctas p cob per, acc, soc, dir y ger	363			Inversiones mobiliarias	379	
Ctas por cobrar diversas - terceros	364	145,290		Inversiones inmobiliarias (1)	380	
Ctas por cobrar diversas - relacionados	365			Activ. adq. en arrendamiento finan. (2)	381	
Serv y otros contratados por anticipad	366			Inmuebles, maquinaria y equipo	382	100,999
Estimación ctas de cobranza dudosa	367	(25,000)		Depreciación de 1, 2 e IME acumulad	383	(36,591)
Mercaderías	368			Intangibles	384	
Productos terminados	369			Activos biológicos	385	
Subproductos, desechos y desperdicios	370			Deprec act biol, amort y agota acum	386	
Productos en proceso	371			Desvalorización de activo inmovilizado	387	
Materias primas	372	435,433		Activo diferido	388	933,421
Materiales aux, suministros y repuest	373			Otros activos no corrientes	389	
Envases y embalajes	374			<b>TOTAL ACTIVO NETO</b>	<b>390</b>	<b>3,276,859</b>

Validar Grabar Salir

## ANEXO N. ° 12: Formato 3.6 Libro De Inventario Y Balances – Detalle Del Saldo De La Cuenta 19 – Provisión Para Cuentas Con Cobranza Dudosa

FORMATO 3.6: LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES - DETALLE DEL SALDO DE  
LA CUENTA 19 - PROVISIÓN PARA CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA"

EJERCICIO: 2018

RUC: 20524006945

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FA Sociedad Anónima Cerrada

INFORMACIÓN DE <b>DEUDORES</b>		CUENTA POR COBRAR PROVISIONADA			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DEL DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO O FECHA DE INICIO DE LA OPERACIÓN	MONTO
TIPO (TABLA)	NÚMERO				
06	20451423641	Inversiones Caín SAC	E001 - 458	12/09/2017	S/.25,000.00
<b>MONTO TOTAL PROVISIONADO</b>					<b>S/.25,000.00</b>

**ANEXO N. ° 13: PDT 648 Impuesto temporal a los activos netos (ITAN)**



## ANEXO N. ° 14: PDT 648 Impuesto temporal a los activos netos (ITAN)

648 Impuesto Temporal a los Activos Netos				
Identificación	Reorganización de Sociedades	Determinación Base Imponible	Determinación de la Deuda	Información Complementaria
<b>Datos básicos del Contribuyente</b>				
RUC :	<input type="text" value="20524006945"/>	Razón Social :	<input type="text" value="FA SAC"/>	
Teléfono :	<input type="text" value="99883627"/>	Ejercicio :	<input type="text" value="2019"/>	
<b>Obligación de efectuar ajuste por inflación</b> ¿Al 31/12/2004, se encontraba obligado a efectuar ajustes por inflación de acuerdo con el D.Leg. N° 797? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<b>Acogimiento de la opción de acreditación</b> ¿Usted ha presentado el Anexo aprobado con el reglamento del ITAN? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		
<b>Reorganización de sociedades</b> ¿Usted ha participado en un proceso de reorganización de sociedades entre el 01/01/2019 y la fecha de presentación de esta declaración? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<b>Tipo de reorganización</b> <input type="text"/>		
<b>Cooperativas</b> ¿Es una cooperativa y goza de inafectación o exoneración parciales del Impuesto a la Renta relativas a rentas obtenidas por operaciones propias de su actividad? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<b>Rectificatoria</b> ¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra? <input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No		
Anotar los importes en nuevos soles sin considerar céntimos.			<input type="button" value="Validar"/>	<input type="button" value="Grabar"/>
<input type="button" value="Salir"/>				

### ANEXO N. ° 15: Cronograma de Obligaciones Mensuales

**EMPRESA**      **FA SAC**  
**RUC**            **20524006945**

<b>PERÍODO TRIBUTARIO</b>	<b>ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC</b>
	<b>5</b>
<b>03/2019</b>	<b>17/04/2019</b>
<b>04/2019</b>	<b>20/05/2019</b>
<b>05/2019</b>	<b>24/06/2019</b>
<b>06/2019</b>	<b>17/07/2019</b>
<b>07/2019</b>	<b>19/08/2019</b>
<b>08/2019</b>	<b>18/09/2019</b>
<b>09/2019</b>	<b>18/10/2019</b>
<b>10/2019</b>	<b>20/11/2019</b>
<b>11/2019</b>	<b>18/12/2019</b>
<b>12/2019</b>	<b>20/01/2020</b>

## ANEXO N. ° 16: Ficha De Análisis Documental

### **Ley Del ITAN N° 28424: “Ley Que Crea El Impuesto Temporal A Los Activos Netos”**

**Artículo 8.** El monto efectivamente pagado, sea total o parcialmente, por concepto del Impuesto podrá utilizarse como crédito:

- a) Contra los pagos a cuenta del Régimen General y Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta de los períodos tributarios de marzo a diciembre del ejercicio gravable por el cual se pagó el Impuesto, y siempre que se acredite el Impuesto hasta la fecha de vencimiento de cada uno de los pagos a cuenta.
- b) Contra el pago de regularización del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable al que corresponda.

## **ANEXO N. ° 17: FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL**

### **Reglamento de la ley del ITAN N° 28424: “Ley Que Crea El Impuesto Temporal A Los Activos Netos”**

#### **Artículo 9. Crédito contra el Impuesto a la Renta**

- a) Se entiende que el Impuesto ha sido efectivamente pagado, cuando la deuda tributaria generada por el mismo se hubiera extinguido en forma parcial o total mediante su pago o compensación.
- b) Se considerará como crédito, contra los pagos a cuenta o el pago de regularización del Impuesto a la Renta, el Impuesto efectivamente pagado.
- c) El monto que puede utilizarse como crédito contra el pago de regularización o contra los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta no incluirá los intereses previstos en el Código Tributario por pago extemporáneo.
- d) El Impuesto efectivamente pagado en el mes indicado en la columna “A” de la siguiente tabla podrá ser aplicado como crédito únicamente contra los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta correspondiente a los períodos tributarios indicados en la columna “B”.

## **ANEXO N. ° 18: FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL**

### **Ley del ITAN N° 28424: “Ley Que Crea El Impuesto Temporal A Los Activos Netos”**

#### **Artículo 15. Limitaciones en la Aplicación de los Créditos contra el Impuesto**

En caso de que se opte por su devolución, este derecho únicamente se generará con la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta del año correspondiente. Para solicitar la devolución el contribuyente deberá sustentar la pérdida tributaria o el menor Impuesto obtenido sobre la base de las normas del régimen general. La devolución deberá efectuarse en un plazo no mayor de sesenta (60) días de presentada la solicitud. Vencido dicho plazo el solicitante podrá considerar aprobada su solicitud. En este caso la SUNAT bajo responsabilidad deberá emitir las Notas de Crédito Negociables, de acuerdo a lo establecido por el Código Tributario y sus normas complementarias.

## **ANEXO N. ° 19: FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL**

### **Reglamento de la ley del ITAN N° 28424: “Ley Que Crea El Impuesto Temporal A Los Activos Netos”**

#### **Artículo 10. Saldo del Impuesto no aplicado como crédito**

Si luego de acreditar el Impuesto contra los pagos a cuenta mensuales y/o contra el pago de regularización del Impuesto a la Renta del ejercicio por el cual se pagó el Impuesto quedara un saldo no aplicado, este saldo podrá ser devuelto de acuerdo a lo señalado en el tercer párrafo del Artículo 8 de la Ley, no pudiendo aplicarse contra futuros pagos del Impuesto a la Renta.

### ANEXO N. ° 20: SOLICITUD DE DEVOLUCION

<b>SUNAT</b>	<b>SOLICITUD DE DEVOLUCION</b>	10 USO SUNAT
09 FORMULARIO <b>4949</b>	RUC DEL CONTRIBUYENTE	02 NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
		06 USO SUNAT Código de Área Evaluadora
		04 NUMERO DE ORDEN <b>4160502</b>
APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:		28 TELEFONO

**RUBRO I. DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCION**

TIPO DE SOLICITUD PRESENTADA <small>(Ver Anexo N° 1)</small>	DESCRIPCION	CODIGO	IMPORTE SOLICITADO EN DEVOLUCION	39 <small>Seleccionar la modalidad: 1. Notas de Credito Negociables 2. Cheque No Negociable 3. Orden de Pago del Sistema Financiero</small>
		101	102	<input type="checkbox"/>
N° DE FORMULARIO	N° DE ORDEN	PERIODO TRIBUTARIO		Mes Año
103	105			106
TRIBUTOS O CONCEPTOS <small>(Ver anexo N° 2)</small>	DETALLE DEL TRIBUTO O CONCEPTO			CODIGO
				107

**RUBRO II. DOCUMENTO QUE GARANTIZA LA DEVOLUCION**

TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	NOMBRE DEL ENTE EMISOR	USO SUNAT
200 1. Carta Fianza 2. Póliza de Caucción	201		Código del Ente Emisor 203
FECHA DE EMISION	FECHA DE EXPIRACION	MONTO DEL DOCUMENTO	
204	205	206	
TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	NOMBRE DEL ENTE EMISOR	USO SUNAT
208 1. Carta Fianza 2. Póliza de Caucción	209		Código del Ente Emisor 211
FECHA DE EMISION	FECHA DE EXPIRACION	MONTO DEL DOCUMENTO	
212	213	214	

**RUBRO III. NOTAS DE CREDITO NEGOCIABLES SOLICITADAS**

CANTIDAD	VALOR	TOTAL
301	302	1'000,000
304	306	500,000
308	309	100,000
312	313	50,000
316	317	20,000
320	321	10,000
324	325	5,000
327	329	1,000
332	333	500
		DIFERENCIA
337		TOTAL

**RUBRO IV. DETALLE PARA TIPO DE SOLICITUD 08, 13, 14 ó 16 (PERDIDA, NO UTILIZADA, DETERIORO, DESTRUCCION ó CHEQUE NO RECOGIDO)**

TIPO DE SOLICITUD	PERDIDA	NO UTILIZADA	DETERIORO, DESTRUCCION ó CHEQUE NO RECOGIDO

**ANEXO N. ° 21: CREDITO FISCAL DEL IGV**

**Crédito Fiscal IGV al 31/12/2018**

<b><u>Periodo</u></b>	<b><u>Compras Nacionales</u></b>	<b><u>Compras Importad</u></b>
Enero	24,650.00	18,230.00
Febrero	1,200.00	-
Marzo	32,409.00	123,001.00
Abril	4,200.00	-
Mayo	1,500.00	-
Junio	5,609.00	143,210.00
Julio	890.00	12,900.00
Agosto	780.00	6,750.00
Setiembre	1,290.00	87,620.00
Octubre	2,300.00	4,980.00
Noviembre	4,210.00	9,810.00
Diciembre	309.00	9,352.00
	-----	-----
<b><u>Total</u></b>	<b><u>79,347</u></b>	<b><u>415853</u></b>

**Total Saldo a favor de IGV** **495,200**

## ANEXO N. ° 22 REGISTRO DE ACTIVOS FIJOS

### FORMATO 7.1: "REGISTRO DE ACTIVOS FIJOS - DETALLE DE LOS ACTIVOS FIJOS"

PERÍODO: 2019

RUC: 20524006945

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FA SAC

CÓDIGO RELACIONADO CON EL ACTIVO FIJO	CUENTA CONTABLE DEL ACTIVO FIJO	DETALLE DEL ACTIVO FIJO		VALOR HISTÓRICO DEL ACTIVO FIJO AL 31.12	FECHA DE ADQUISICIÓN	FECHA DE INICIO DEL USO DEL ACTIVO FIJO	DEPRECIACIÓN		PORCENTAJE DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR	DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO
		DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL				MÉTODO APLICADO	N° DE DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN			
1	33111	Camion de Reparto	29,661.02	29,661.02	28/01/2018	28/01/2018	Línea Recta	0001-2578	20%	5,437.85	5,437.85
2	33111	Camion de Reparto	40,744.97	40,744.97	27/02/2016	27/02/2016	Línea Recta	0002-542	20%	8,148.99	23,136.17
3	3361	Equipos de computo	8,474.58	8,474.58	01/01/2018	01/01/2018	Línea Recta	0001-2578	25%	2,118.64	2,118.64
4	3351	Escritorios	22,118.64	22,118.64	01/05/2015	01/05/2015	Línea Recta	0003-1826	10%	2,211.86	5,898.31
			100,999.20	100,999.20						<b>17,917.36</b>	<b>36,590.97</b>

## ANEXO N. ° 22 COMPENSACION PAGO EN EXCESO

Solicitud de Compensación - Formulario Virtual 1648			
<p>Éste es el inicio del registro de la solicitud de compensación, por favor ingrese los datos que se solicitan a continuación. Luego seleccione la opción <b>Registrar</b>.</p>			
<b>Identificación del Contribuyente:</b>			
RUC :	20524006945	Razón Social :	FA SAC
Fecha de Registro :	30/09/2019		
<b>I. Concepto de CRÉDITO a Compensar</b>			
<p>Seleccionar el concepto de crédito a compensar.</p>			
		<input type="text" value="Pago Indebido o en Exceso"/>	
Tributo:	<input type="text" value="030308"/>	<input type="text" value="IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS"/>	
Nro. de formulario de pago:	<input type="text" value="0648"/>	<input type="text" value="PDT IMP.TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS"/>	
Nro. de orden de formulario de pago:	<input type="text" value="710243181"/>		
Monto a compensar:	<input type="text" value="438"/>		
<b>II. Concepto de DEUDA a Compensar</b>			
<p>Seleccionar el concepto de deuda sobre el que solicita se evalúe la compensación de parte de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del Artículo 40° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo No 133-2013-EF.</p>			
		<input type="text" value="Deuda por declaración jurada"/>	
Tributo:	<input type="text" value="030308"/>	<input type="text" value="IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS"/>	
Periodo (mmaaaa):	<input type="text" value="201908"/>		